

# ECUELAS PÚBLICAS DE HOLYOKE

Código de Conducta  
2018-2019

Dr. Stephen Zrike, Superintendente de las Escuelas Públicas de Holyoke

## Índice

Prologo .....	3
Principios rectores .....	4
¿Cuál es el Código de Conducta Estudiantil y porqué lo necesitamos? .....	6
¿Cuáles medidas preventivas se enfatizan en el Código de Conducta? .....	8
Roles del hogar, el/la estudiante y el personal escolar .....	9
Definiciones .....	11
Debido proceso .....	13
Suspensiones fuera de la escuela (de larga/corta duración) .....	13
Después de la reunión/audiencia .....	15
Remociones de emergencia .....	16
Apelaciones a el/la superintendente .....	17
Violaciones / acciones disciplinarias / estrategias puentes / Reintegración .....	19
Grupo I .....	19
Grupo II .....	22
Grupo III .....	24
Grupo IV .....	27
Apéndice A .....	30
Intervenciones estudiantiles y Sistemas con gradas de apoyo .....	30
Definiciones .....	31
Apéndice B .....	37
Información disciplinaria para los estudiantes con discapacidades .....	37
Apéndice C .....	40
Leyes generales de Massachusetts acerca de la disciplina escolar .....	40
L.G.M. Capítulo 71, Sección 37H .....	40
L.G.M. Capítulo 71, Sección 37H1/2 .....	41
L.G.M. Capítulo 71, Sección 37H3/4 .....	42
L.G.M. Capítulo 71, Sección 37L.....	44
Apéndice D .....	45
Políticas y procedimientos relacionados .....	45
Ejemplo de un acuerdo entre el hogar y la escuela .....	54

## Prólogo

La visión que tienen las Escuelas Públicas de Holyoke es de una senda para cada estudiante. Nuestros estudiantes:

- ✓ Se graduarán con unas credenciales adicionales que les prepararán para las opciones de universidad y/o colegio.
- ✓ Pensarán críticamente y comunicarán con un propósito.
- ✓ Se apreciarán a ellos mismo, a otras personas, y al ser parte de la comunidad de Holyoke.
- ✓ Se conducirán con una Mentalidad que Fomenta el Progreso y la Autogestión.

La Sistema Escolar Pública de Holyoke anticipa que todos estudiantes se comportan en una manera socialmente responsable. Un ambiente de aprendizaje ordenado y respetuoso es importante para que los estudiantes y el personal se sienten seguros y, por eso, para que todos estudiantes logren y experimenten el éxito académico.

Se anticipa que todos miembros de la comunidad escolar establecen estándares altos de la conducta, tratando uno a otro con cortesía y respeto para asegurar que todos estudiantes pueden gozarse de las ventajas de un ambiente de aprendizaje seguro y tolerante, en cual se respetan las diferencias individuales. El desarrollo de ciudadanos responsables solamente puede ocurrir con la cooperación y el apoyo de los administradores, los maestros, otro personal escolar, padres/tutores, y los estudiantes trabajando juntos.

De acuerdo con la Constitución de los Estados Unidos y las leyes y regulaciones federales y estatales que tienen aplicación, ningún estudiante debe estar suspendido, excluido, ni disciplinado en otra manera a causa de raza, color, origen nacional, identidad étnica, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, edad, genética, ni estado activo militar.

Las escuelas tienen la responsabilidad y la autoridad para mantener un ambiente de aprendizaje seguro. Para mantener un ambiente de aprendizaje seguro, las escuelas tienen reglas y regulaciones que, cuando se las violan, conllevan consecuencias que son justas, apropiadas según el nivel/grado, y consistentes. Es la política de las Escuelas Públicas de Holyoke para resolver los problemas disciplinarios usando todas intervenciones apropiadas y significativas para abordar el mal comportamiento. Este código disciplinario establece las expectativas claras para el comportamiento que son justas y equitativas.

**Revisado 2014 para hacer que el Código de Conducta está en cumplimiento con:**

- **L.G.M. Capítulo 71, Legislaciones de 1993**
- **L.G.M. Capítulo 380, Legislaciones de 1993**
- **L.G.M. Capítulo 92, Legislaciones de 2010**
- **L.G.M. Capítulo 222, Legislaciones de 2012**
- **P.L. 013-382 (Legislación de Escuelas Sin Armas de 1994)**
- **Legislación de Individuos con Discapacidades (IDEA, siglas en inglés)**

## Principios Rectores

Los principios rectores siguientes colocan los fundamentos para crear unos ambientes de aprendizaje seguros, saludables, y de apoyo que incluyen la utilización de abordos preventivos y positivos a la disciplina que apoyan a los estudiantes para desarrollar las destrezas sociales y conductuales, las destrezas de resolver los conflictos en una manera no violenta, y destrezas de crear los ambientes de aprendizaje positivos. Estos principios son creencias esenciales que guiarán al personal de las escuelas publicas, los estudiantes, y las familias en el trabajo compartido de asegurar los ambientes escolares positivos y los resultados mejorados de los estudiantes. Estos principios deben ser discutidos, comprendidos, y acogidos por toda la ciudad para asegurar lo máximo de aprendizaje y oportunidades para crecimiento para todos estudiantes:

- El reconocimiento y el respeto para la población diversa en las escuelas y en la comunidad son primordiales.
- Se debe asegurar a cada estudiante que puede aprender en un ambiente sin interrupciones y puede ser tratado en una manera justa, consistente y sin discriminación.
- El crear los ambientes escolares seguros, saludables y de apoyo con los servicios de colaboración es un fundamento necesario para mejorar los resultados educativos para todos estudiantes, especialmente los estudiantes con dificultades de la salud mental.
- El mejorar los resultados educativos para los estudiantes con dificultades de la salud mental requiere que las escuelas sean ambientes que proveen apoyo a tres niveles de cuidados e instrucción:
  - 1. Promoción: Escuelas fomentan el bienestar emocional de *todos* estudiantes por los abordos por toda la escuela para apoyar la salud mental positivo
  - 2. Prevención: Escuelas proveen el apoyo para intervenir temprano para minimizar la escalada de los síntomas identificadas de la salud mental, por los apoyos colaborativos específicos; y
  - 3. Intervención: Las escuelas proveen y participan en los cuidados coordinados para el número pequeño de los estudiantes que muestran necesidades considerables. Estos tres niveles no deben ser tratados como silos; las actividades para abordar a cada nivel deben tener lugar por toda la escuela, en aulas, en grupos pequeños, y con los estudiantes individuales y las familias.
- Las escuelas pueden hacer las resoluciones a medida para abordar las necesidades de sus comunidades en estos tres niveles por la organización o por el marco siguiente de seis partes:
  - Liderado de los administradores escolares y distritales para crear los ambientes escolares de apoyo y para promover los servicios de colaboración que confiablemente abordan cada de los tres niveles.

- Desarrollo profesional para los administradores escolares, educadores, y proveedores de la salud conductual por entrenamiento multidisciplinario.
- Acceso a los recursos y los servicios por identificar, coordinar y crear los servicios de la salud conductual en la escuela y la comunidad para mejorar el ambiente por toda la escuela. El marco reconoce la necesidad para los recursos que son clínicamente, lingüísticamente, y culturalmente apropiados para los estudiantes y las familias.
- Abordos académicos y no académicos que posibilitan a los estudiantes aprender, incluyendo esos estudiantes con necesidades de salud conductual, y que promueven el éxito en la escuela.
- Políticas, procedimientos, y protocolos escolares que proveen un fundamento sobre el que las escuelas pueden implementar y apoyar esto trabajo.
- Colaboraciones con los estudiantes y las familias en las que los estudiantes, los padres/tutores, y las familias están incluidos en todos aspectos de la educación del estudiante.

## **¿Cuál es el Código de Conducta y porqué lo necesitamos?**

El Código de Conducta de las Escuelas Publicas de Holyoke se base en las leyes, las reglas, las regulaciones y las políticas que intentan proveer acceso a la educación a todos mientras que proteger los derechos de debido proceso del individuo. La Disciplina, según la definición del Código, debe que incluir las calidades de entendimiento, imparcialidad, flexibilidad y consistencia. Es la responsabilidad del personal escolar, los estudiantes, los padres / tutores, y la comunidad contribuir al ambiente escolar que promueve un ambiente seguro, saludable y de apoyo por toda la escuela, que es conducente al aprendizaje. La disciplina preventiva y positiva es una responsabilidad compartida entre los estudiantes, los administradores, los maestros, los padres/tutores, y la comunidad. El Código de Conducta debe ser instructivo, no punitivo, y se base en los principios de disciplina preventiva y positiva (esto es, las intervenciones, el desarrollo de destrezas, y las consecuencias) y tratará de abordar las causas del mal comportamiento, resolver los conflictos, satisfacer las necesidades de los estudiantes, y mantener los estudiantes en asistencia a la escuela. Además, el Código tratará de crear las expectativas claras y niveles graduados de apoyo e intervención para todos estudiantes con las consecuencias por el mal comportamiento individualizadas, consistentes, razonables, justas, y apropiadas según la edad, y que corresponden a la gravedad del mal comportamiento del estudiante. Las Escuelas Públicas de Holyoke reconoce la importancia del desarrollo individual de los estudiantes, y el desarrollo dentro de un ambiente seguro que apoya y fomenta el aprendizaje. Para ayudar a mantener eso ambiente, el Código de Conducta:

- Identificará un sistema de múltiples niveles de apoyo para asegurar los ambientes seguros y de apoyo por toda la escuela, y también las intervenciones individualizadas para los estudiantes antes de las prácticas de exclusión.
- Describirá la conducta que es perturbadora y/o constituye una violación del Código de Conducta.
- Estandarizará los procesos que la escuela usará para responder a los problemas de conducta.
- Definirá el Debido Proceso.
- Especificará los derechos y las responsabilidades de los estudiantes, los padres y el personal.
- Sugerirá las estrategias de reintegración para los estudiantes ya disciplinados.

Cada caso disciplinario se decidirá según los datos acompañantes. Se harán esfuerzos para disciplinar a los estudiantes mientras que ellos se quedan en los programas escolares regulares. Las Escuelas Públicas de Holyoke animan a los padres y a los tutores a involucrarse en el proceso disciplinario. Se seguirá el proceso debido para todas acciones disciplinarias. Según la Constitución de los Estados Unidos y las leyes y regulaciones estatales y federales que tienen aplicación,

ningún(a) estudiante estará suspendido, excluido, ni de otra manera disciplinado a causa de su raza, color, origen nacional, etnicidad, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, edad, genética, ni estado activo militar.

**El Código de Conducta está en vigencia:**

- Durante las horas escolares regulares
- Entre puerta a puerta, incluyendo mientras que se transportan los estudiantes en el autobús escolar
- Durante las veces y en los lugares incluyendo, pero no necesariamente limitado a: actividades patrocinadas por la escuela, las excursiones, las actividades atléticas, y otras actividades en donde los administradores escolares tienen jurisdicción sobre los estudiantes.

Además, es importante de comprender que la Ley General de Massachusetts, Capítulo 71, Sección 37H1/2, provee a un director escolar la autoridad de suspender a un estudiante por la conducta que tiene lugar fuera de la escuela si el estudiante está acusado de haber cometido un delito o si es el sujeto de una queja de delincuencia criminal y el director determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial y substancial en el bienestar general de la escuela. Esta ley también provee al director la autoridad de expulsar a un estudiante que ha sido condenado, adjudicado, o ha confesado su culpa con respecto a un delito o una delincuencia criminal, si el director determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial y substancial en el bienestar general de la escuela.

## **¿Cuáles medidas preventivas se enfatizan en el Código de Conducta?**

La visión que tienen las Escuelas Públicas de Holyoke es de una senda para cada estudiante. Nuestros estudiantes:

- ✓ Se graduarán con unas credenciales adicionales que les prepararán para las opciones de universidad y/o colegio.
- ✓ Pensarán críticamente y comunicarán con un propósito.
- ✓ Se apreciarán a ellos mismo, a otras personas, y al ser parte de la comunidad de Holyoke.
- ✓ Se conducirán con una Mentalidad que Fomenta el Progreso y la Autogestión.

Por eso, las medidas enfatizadas en el Código de Conducta están incrementales con la meta de usar la medida lo menos extrema que puede resolver el problema disciplinario. En el pasado, los estudiantes perturbadores y los maestros involucrados en el incidente no tenían la oportunidad de interactuar antes del regreso del estudiante a la aula; de hecho, los maestros muchas veces no sabían cuándo el estudiante devolviera desde una suspensión.

Este código incluye un sistema de múltiples niveles de intervenciones (Apéndice A) con la meta de prevenir los problemas conductuales y también las estrategias puentes y de integración para disminuir la recurrencia de la conducta transgresora. Los maestros y los administradores seguirán usando y desarrollando una variedad de estrategias informales de disciplina y guía en la enseñanza de conductas nuevas antes, durante y después de las medidas disciplinarias.

Los administradores escolares deben llevar a cabo una investigación detenida sobre los asuntos escolares relacionados a la disciplina, incluyendo las entrevistas con los estudiantes, antes de recomendar una acción disciplinaria.



## **Roles del Hogar, el/la Estudiante, y el Personal Escolar**

El Código de Conducta promueve una relación cooperativa entre los estudiantes, los padres/tutores, y los educadores:

### **Se anticipa que los padres/tutores:**

- Se mantengan informados sobre la conducta y el rendimiento de su niño/a en la escuela
- Se hagan familiar con el Código de Conducta y la Política de Seguridad y Derechos Civiles.
- Fomenten el respeto para todo el personal escolar y todos estudiantes y todas propiedades.
- Apoyen las reglas de la escuela
- Consulten con el director/consejero/maestro cuando los problemas ocurren.
- Trabajen con el personal escolar para poner en efecto las consecuencias apropiadas y/o las intervenciones cuando un/a estudiante viola el Código de Conducta
- Aseguren que los estudiantes asistan a la escuela regularmente y supervisen lo que ellos llegan a tiempo cada día.
- Comuniquen con el personal escolar sobre su niño/a, y asisten a las conferencias escolares

### **Se anticipa que el personal escolar:**

- Desarrolle y pongan en efecto un sistema de múltiples niveles de apoyo y provean un ambiente escolar seguro y de apoyo para cada estudiante.
- Establezca y apoyen un ambiente ordenado y educativo
- Explique y demuestren las expectativas y las consecuencias a los estudiantes.
- Escuche a y respeten a las opiniones de los estudiantes/padres/tutores sobre asuntos de la aula.
- Establezca y apoyen un ambiente que fomenta el respeto mutual entre los individuales.
- Sea consistente en abordar la conducta irrespetuosa y inapropiada.
- Reduzca la escala de la conducta inapropiada por las estrategias de manejo.
- Dé seguimiento sobre la conducta inapropiada con las consecuencias lógicas.
- Haga contacto con los padres/tutores regularmente para fomentar la comunicación positiva entre hogar y escuela.
- Enseñe a los estudiantes como resolver los problemas en una manera positiva y no violenta por los modelos, la actuación, y práctica.
- Desarrolle los horarios que satisfacen las necesidades de los estudiantes.
- Fomente un ambiente de apoyo y cooperación entre todo el personal escolar.
- Reporte las violaciones del Código de Conducta y de la Política de Seguridad y Derechos Civiles.

**Se anticipa que los estudiantes:**

- Sigam las reglas y las regulaciones establecidas en el Código de Conducta
- Sepan las reglas de la clase y de la escuela
- Asistan a la escuela diariamente y a tiempo
- Participen activamente en la experiencia de aprendizaje
- Sean respetuosos hacia todos estudiantes, todo personal escolar y todas propiedades.
- Terminen todos encargos escolares en una manera a tiempo.
- Busquen apoyo académico y/o apoyo de consejo, cuando es necesario.

## Definiciones

***Plan de Intervención en la Conducta:*** Un plan individualizado a el/la estudiante que describe la conducta problemática y provee unas opciones prescriptivas de incentivos y consecuencias que se basen en el papel de la conducta, para sustituir la conducta problemática por conducta apropiada.

***Ambientes Escolares Seguros y de Apoyo:*** Incluyen los Apoyos e Intervenciones Conductuales Positivas (PBIS, siglas en inglés) y el Diseño del Desarrollo.

***Intervenciones Estudiantiles:*** Respuestas disciplinarias a las violaciones al Código de Conducta que no involucran la separación de el/la estudiante de la aula, ni las suspensiones como la mediación, la resolución de conflictos, justicia restaurativa, contratos de conducta, y apoyos e intervenciones conductuales positivos (Véase el Apéndice A).

***Director/a Escolar:*** El/la líder de instrucción de una escuela pública o su delegado/a para los propósitos de asuntos de disciplina escolar.

***Padres/Tutores:*** Un padre, madre, o tutor/a legal de el/la estudiante, o una persona o agencia con autorización legal para representar a el/la estudiante en lugar de, o junta con, el padre, la madre, o el/la tutor/a legal.

***Superintendente:*** El director general contratado por el comité escolar o su delegado/a para los propósitos de conducir una audiencia de apelación sobre la disciplina estudiantil.

***Separación Temporal de la Clase:*** La separación de el/la estudiante de su aula, a un programa educativo comparable dentro del edificio de la escuela durante una media jornada como máximo. Una duración más larga de una media jornada, la separación constituye una suspensión interna.

***Suspensión Interna:*** La separación de el/la estudiante desde las actividades regulares de la aula pero no desde el local escolar. Las suspensiones escolares de diez (10) días escolares o menos, o consecutivos o cumulativos, no se consideran “suspensiones de corto plazo.” Las suspensiones internas de más de diez (10) días consecutivos o cumulativos dentro de un año escolar se considerarán “suspensiones de larga duración” para los propósitos del proceso debido. Los estudiantes deben poder lograr progreso en la escuela incluyendo el terminar los trabajos, el hacer pruebas, el recibir la información sobre las suspensiones de larga duración y otras actividades similares en la aula durante el periodo de la suspensión interna.

***Suspensión de Corta Duración:*** La separación de el/la suspensión desde el local escolar y también las actividades de la aula regular. Las suspensiones de corta duración que resultan en más de diez (10) días escolares de suspensión cumulativos

por múltiples razones disciplinarios en cualquier año se consideraran una suspensión de larga duración para los propósitos del proceso debido.

*\*Se requiere la notificación escrita al superintendente o su delegado/a antes de una suspensión fuera de la escuela puede empezar, para los estudiantes entre los grados preescolar y el grado 3, para explicar las razones para la suspensión.*

**Suspensión de Larga Duración:** La separación de el/la estudiante desde el local escolar y/o las actividades regulares de la aula para más de diez (10) días, o consecutivos o cumulativas, en cualquier año escolar.

**Remoción de Emergencia:** Se puede remover a un/a estudiante durante **no más de dos (2) días escolares** después de una violación que merece una suspensión cuando la presencia continua de el/la estudiante en el edificio escolar constituye un peligro a personas o propiedades o interrumpiría materialmente y substancialmente el orden de la escuela y, según la opinión del director/a no hay alternativa para aliviar el peligro o la interrupción. En esos casos, el director tiene que notificar **inmediatamente** al superintendente o su delegado/a y describir el peligro que presente el/la estudiante. Un director/a no puede separar a un/a estudiante de una escuela como una emergencia a causa de una violación disciplinaria hasta que se habrá hecho las provisiones adecuadas para la seguridad y la transportación de el/la estudiante.

**Expulsión:** La separación de el/la estudiante desde el local escolar, las actividades regulares de la aula y las actividades escolares durante más de noventa (90) días, indefinidamente, o permanentemente según lo permitido por la Ley General de Massachusetts, c. 71, §§ 37H y 37H1/2. Se tiene que proveer a el/la estudiante los servicios educativos durante este periodo disciplinario.

**Plan de los Servicios Educativos por Toda la Escuela:** Un documento desarrollado por el director que incluye una lista de los servicios educativos disponibles a los estudiantes suspendidos desde la escuela durante más de diez (10) días consecutivos. Un plan así detallará los acontecimientos y las actividades que constituyen todas las oportunidades de el/la estudiante para seguir recibiendo los servicios educativos y lograr progreso mientras que está separado/a del programa regular por razones disciplinarios.

## Debido Proceso

### **Suspensión Interna de Diez (10) Días Escolares o Menos, O Consecutivos o Cumulativos**

**En una audiencia en cual se planea poner en efecto una suspensión interna, el/la director/a (o su delegado) tiene que:**

- aconsejar a el/la estudiante de los cargos de violación disciplinaria y el base del cargo.
- Proveer a el/la estudiante una oportunidad de disputar el cargo o explicar las circunstancias
- Si los cargos están corroborados, tiene que informar a el/la estudiante del largo de la duración de la suspensión interno
- Hacer esfuerzos razonables para notificar a los padres oralmente el mismo día de que se hace la decisión para implementar una suspensión interna a causa de la violación disciplinaria, las razones de la conclusión que el/la estudiante cometió la transgresión, y el largo de la suspensión interna.
- Invitar a los padres a la reunión para discutir el rendimiento académico del estudiante y la conducta y también las estrategias para la participación de el/la estudiante y las respuestas a la conducta. La reunión debe está programada el mismo día que la suspensión está decidida, o pronto después. Dos (2) intentos de hacer contacto con los padres tienen que ser documentados en estas circunstancias.
- Después de la decisión de imponer una suspensión interna, el/la director/a tiene que enviar la noticia escrita a los padres y el/la estudiante, e invitará a los padres para una reunión si los padres no estaban aptos para una reunión después de la noticia oral. Esta noticia se debe entregar a los padres por mano, por correo certificado, por correo de primera clase o por email a una dirección provista por los padres el día escolar que el/la estudiante cumple la suspensión interna.
- Durante las suspensiones internas, el estudiante tiene que poder lograr progreso en la escuela, terminar su trabajo, hacer los exámenes, las pruebas, y recibir la información sobre los encargos de larga duración y otras actividades similares de la aula.

**Suspensiones Fuera de la Escuela (de larga/corta duración) - L.G.M. c. 71, § 37H3/4, salvo las suspensiones administradas según la L.G.M. c. 71, §§ 37H, o 37H1/2. Antes de la suspensión de un/a estudiante, el/la director/a o su delegado tiene que:**

- Proveer la noticia escrita y oral a los padres y a el/la estudiante en lenguaje claro en inglés y también el lenguaje primario del hogar, que explica:
  - A) Todos cargos
  - B) El base de los cargos

- C) La razón de la exclusión potencial; y que
- D) Provee una oportunidad de una audiencia con el director y la fecha, la hora, y la ubicación de la audiencia/reunión donde los padres y el/la estudiante tienen la oportunidad para discutir la conducta de el/la estudiante y ofrecer la información incluyendo las circunstancias mitigadoras.
- E) El derecho de aprovecharse de los servicios de interpretación en la reunión, si tiene aplicación, y
- F) Si la suspensión de larga duración es una posibilidad, entonces se incluirá la noticia del derecho de apelar la decisión con el superintendente si se impone una suspensión suspende al estudiante durante más de diez (10) días consecutivos.
- G) Si la suspensión de larga duración es una posibilidad, la noticia tiene que incluir lo siguiente:
  - Antes de la audiencia, el/la estudiante / los padres tendrán la oportunidad de reexaminar el historial y los documentos sobre el/la estudiante a cuáles el director/su delegado puede referir.
  - El/la estudiante tiene la oportunidad de estar representado/a por abogado o un lego en la materia, por su cuenta. Los estudiantes no tienen el derecho a consejo durante las audiencias sobre la suspensión de duración corta, ni a una apelación contra la suspensión de corta duración ni la suspensión interna.
  - El/la estudiante tiene el derecho de producir testigos y de presentar su explicación del incidente. Los testigos del estudiante y las víctimas no tienen que ser citados si el director/su delegado decide, oralmente o en la escritura, en la audiencia que la identificación de los testigos del estudiante, o la presencia de un testigo/víctima ya sabido en la audiencia, pondrá en peligro su seguridad personal o causa la intimidación. Todos testigos tienen que ofrecerse y tenía un adulto acompañante si tienen menos de 18 años.
  - El/la estudiante tiene el derecho de interrogar a los testigos presentados por el distrito escolar. Todos testigos tienen que ofrecerse y tenía un adulto acompañante si tienen menos de 18 años.
  - El/la estudiante tiene el derecho de pedir que la audiencia sea grabada y para recibir una copia de dicha grabación de audio.
  - El/la director/a debe dedicar esfuerzos razonables para notificar a los padres sobre la oportunidad de participar en la audiencia. “Esfuerzos razonables” se hacen con las noticias escrita Y dos (2) intentos de contactar a los padres por teléfono. La noticia escrita incluye la entrega a mano, el correo certificado, el correo de primera clase, o por correo electrónico a una dirección provista por los padres.

- ***En todos casos de las suspensiones fuera de la escuela para los grados Pre-kindergarten a 3, el director/su delegado tiene que enviar una copia de la determinación escrita al Superintendente/su delegado para explicar las razones para la suspensión fuera de la escuela ANTES de la suspensión empieza.***

**Después de la audiencia, el/la director/a o su delegado/a debe:**

- Determinar si hay una preponderancia de evidencia que apoya la determinación que el/la estudiante cometió la violación disciplinaria
- Si la determinación es que sí el/la estudiante cometió la violación, determinará después de considerar las circunstancias mitigadoras y las alternativas a la suspensión, la remedia o las consecuencias para ser puestas en efecto. Mientras determina la consecuencia que se impondrá, el/la director/a debe hacer uso de sus facultades de discreción en la decisión sobre la consecuencia por la infracción; considerar maneras diferentes de involucrar de nuevo a el/la estudiante en el aprendizaje; y debe intentar usar alternativas de consecuencia antes de imponer una suspensión de larga duración. Las alternativas de consecuencia pueden incluir el uso de las estrategias basadas en la evidencia y los programas como la mediación, la resolución de conflictos, la justicia reparadora, y las intervenciones y apoyos positivos.
- Enviará la determinación escrita al estudiante y a los padres por entrega por mano, el correo certificado, el correo de primera clase, o email a una dirección provista por los padres para las comunicaciones con la escuela, o para otro método de entrega sobre cual los padres y el director/su delegado están de acuerdo.
- Se preparará una determinación escrita que:
  - o Identifica la violación disciplinaria, la fecha de, y los participantes presentes en la audiencia
  - o Establece los datos claves y la conclusión del director/su delegado
  - o Identifica el largo y las fechas efectivas de la suspensión, y la fecha específica del retorno a la escuela.
  - o En el caso de una suspensión de larga duración, la determinación informará sobre el derecho de apelar contra la decisión del director/su delegado, a la atención del superintendente/su delegado, lo cual debe estar en el lenguaje claro en inglés y también en el lenguaje primario del hogar, y incluirá el proceso para la apelación contra la decisión.
  - o Notifica a el/la estudiante y sus padres de los derechos de el/la estudiante a lograr progreso académico y, cuando una suspensión o expulsión dura más de diez (10) días escolares consecutivos, a recibir los servicios educativos durante la duración de la remoción desde la escuela.

### ***Remociones de Emergencia:***

Un/a estudiante puede estar removido/a de la escuela durante no más de dos (2) días después de la fecha de la remoción de emergencia si el/la estudiante está cargado con una violación disciplinaria y, según la opinión de el/la director/a, la presencia continua de ese estudiante conlleva un riesgo de peligro a personas o a propiedades, o de una interrupción material y substancial en la orden de la escuela, y no hay alternativa para aliviar el peligro o la interrupción.

- El director/su delegado tiene que inmediatamente notificar al superintendente/su delegado en la escritura y describir el riesgo presentado por el/la estudiante.
- Durante la remoción de emergencia de dos (2) días, el director/su delegado tiene que hacer esfuerzos razonables para notificar a el/la estudiante y sus padres oralmente sobre la suspensión de emergencia, la razón para la separación, y también tiene que notificarles sobre el proceso en las formas oral y escrita y en el lenguaje primario del hogar si no en inglés.
- La noticia tiene que incluir el tipo y la duración de la suspensión y la oportunidad de terminar los encargos que faltan o otros encargos escolares según lo necesario para lograr el progreso académico durante la separación. Esta noticia debe ser entregado por mano, por correo certificado, por correo de primera clase, o email, a una dirección provista por los padres.
- Proveer al estudiante una oportunidad para una audiencia con el director, que está consistente con la audiencia de la suspensión de larga/corta duración, antes del fin del 2º día escolar después de la remoción de emergencia.
- Proveer a los padres una oportunidad de asistir a la audiencia antes de la expiración de los dos (2) días escolares, al menos que se concede una extensión de tiempo para la audición y el director/su delegado, el estudiante y los padres están de acuerdo sobre esto.
- Poner en efecto una decisión oralmente el mismo día de la audiencia, y en la forma escrita no más tarde del día escolar siguiente, que está consistente con la decisión para una suspensión de larga/corta duración.

### **Suspensión/Expulsión - L.G.M. c. 71, §§ 37H, o 37H1/2**

En casos de infracciones disciplinarias que involucran (a) la tenencia de una arma peligrosa; (b) la tenencia de una sustancia regulada; (c) el asalto contra un miembro del personal educativo; o (d) una carga de delito grave o una denuncia de delito grave de delincuencia o una convicción de delito grave de delincuencia, se proveerán a el/la estudiante la noticia oral de la violación con cual se carga a el/la estudiante, y una oportunidad de responder a dicha carga, antes del imponer por el/la director de una suspensión intermedia de diez (10) días escolares consecutivos o menos, a la espera de los procesos formales. Al imponer una suspensión intermedia de diez (10) días escolares consecutivos o menos, a la espera de procesos formales adicionales, se proveerá a el/la estudiante y los padres una



noticia escrita de la suspensión y la fecha y la hora de cualesquier procesos disciplinarios formales en cuales se considerará la suspensión de larga duración o la expulsión de el/la estudiante.

En cualquiera audiencia en que se considera la suspensión de larga duración o la expulsión de el/la estudiante por infracciones que involucran (a) la tenencia de una arma peligrosa; (b) la tenencia de una sustancia regulada; (c) el asalto contra un miembro del personal educativo; o (d) una carga de delito grave o una denuncia de delito grave de delincuencia o una convicción de delito grave de delincuencia, el/la estudiante y sus padres tendrán el derecho a estar representado/a por abogado (a su costo privado) y para presentar testimonio oral y los documentos en la defensa de el/la estudiante. Se puede apelar a el/la superintendente contra una suspensión de larga duración o una expulsión impuesta por el/la director, después de tal audiencia.

### **Apelaciones al Superintendente**

Salvo los casos de suspensión de larga duración o de la expulsión impuestos según la *L.G.M. c. 71, §§ 37H or 37H1/2*, se puede apelar contra las suspensiones de larga duración (más de 10 días consecutivas o cumulativos) al superintendente/su delegado a la entrega de una apelación escrita por los padres o el estudiante. Las suspensiones internas o de corta duración impuestas por el/la director/a o su delegado/a no están sujetas a las apelaciones a el/la superintendente.

Se debe seguir el proceso de apelación siguiente:

- El/la estudiante o los padres tiene(n) que entregar una noticia escrita al superintendente/su delegado dentro de cinco (5) días naturales después de la fecha efectiva de la suspensión de larga duración, lo que está sujeto a una extensión de entrega, al acuerdo con el superintendente/su delegado durante hasta siete (7) días naturales.
- La suspensión de larga duración permanecerá vigente al menos que el superintendente/el delegado decide anular la decisión del director.
- El superintendente/su delegado tiene que enviar la noticia escrita a los padres sobre la fecha, la hora y la ubicación de la audiencia y tiene que hacer un esfuerzo de buena fe para incluir a los padres en el proceso de la audiencia.
- Los estudiante deben tener el derecho concedido al estudiante en la audiencia con el director/su delegado sobre la suspensión de larga duración.
- La audiencia debe tener lugar dentro de tres (3) días escolares después del pedido, sujeto a una extensión, a la solicitud de el/la estudiante o sus padres, de hasta siete (7) días naturales adicionales.

- Una grabación de audio de la apelación al nivel del superintendente/su delegado tiene que ser hecha y se tiene que proveer una copia a el/la estudiante y los padres, al pedido.
- La decisión escrita del superintendente/su delegado tiene que ser entregado dentro de cinco (5) días naturales. Si se determina que la violación sí fue cometió, la decisión tiene que decir las consecuencias, las que pueden ser las mismas o menos de las consecuencias propuestas por el director/su delegado, pero no debe ser más que ellas impuestas por el director/su delegado.
- La decisión del superintendente/su delegado es final.

En casos de la suspensión de larga duración impuesta según la L.G.M. c. 71, §§ 37H, el/la estudiante tiene el derecho de someter una apelación escrita a el/la superintendente dentro de diez (10) días naturales después de la fecha efectiva de la suspensión de larga duración o la expulsión. Al recibir tal apelación, el/la superintendente debe programar y conducir una audiencia en cual el/la estudiante tiene el derecho a estar representado/a por un consejero legal (a su costo privado) y a presentar la evidencia y los testigos en apoyo de la apelación. A la espera de la decisión escrita de el/la superintendente sobre tal apelación, los términos y las condiciones de la suspensión de larga duración o expulsión impuesta por el/la director/a deben quedar en efecto.

En casos de las suspensiones de larga duración o las expulsiones según la L.G.M. c. 71, §§ 37H1/2, el/la estudiante debe tener cinco (5) días naturales después de la fecha efectiva de la suspensión de larga duración o la expulsión para someter una apelación escrita a el/la superintendente. Dentro de tres (3) días naturales del recibo de tal apelación, el/la superintendente conducirá una audiencia en cual el/la estudiante tiene el derecho a estar representado/a por abogado (a su costo privado) y para presentar el testimonio oral y escrito para apoyar la apelación. El/la superintendente rendirá una decisión sobre la apelación dentro de cinco días naturales después de la audiencia.

## Violaciones

### Acciones Disciplinarias / Estrategias Puentes / Reintegración

*Las violaciones siguientes y las consecuencias potenciales se proveen como guías generales y no se debe interpretarlas como limitaciones en la autoridad de el/la director/a de imponer las consecuencias disciplinarias incluso, pero no limitado a, la exclusión de larga duración de la escuela por las violaciones referidas a continuación o por las violaciones que se determinarán a ser flagrantes por el/la director/a o su delegado/a.*

#### **Grupo I**

<b>Violaciones Grupo I</b>
<p><b>Conducta generalmente perturbadora:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Cualquiera conducta que interrumpe el proceso educativo ordenado</li><li>- Tenencia de los dispositivos electrónicos</li><li>- Tenencia y/o uso de los punteros láser</li></ul>
<p><b>Tenencia de los Marcadores Permanentes:</b> Tenencia de los marcadores permanentes no aprobados para el uso en la escuela.</p>
<p><b>Violaciones del uniforme incluyendo los mensajes ofensivos en las camisetas:</b> Mensajes ofensivos, vulgares, obscenas o lascivos que causa la interrupción o la desorden cuando están en la escuela.</p>
<p><b>Honestidad Académica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Violación de la ley de copyright</li><li>- Plagio</li><li>- Trampas</li></ul>
<p><b>Asalto:</b> Amenaza de violencia intencional, o verbal o física, hacia alguien que no es un miembro del personal, hecho por un/a estudiante.</p>
<p><b>Desafío de la Autoridad del Personal Escolar:</b> Rechazo de cumplirse con un pedido razonable desde un miembro del personal escolar, incluyendo el rechazo de identificase, al pedido razonable del personal, o el proveer la información falsa.</p>
<p><b>Apuestas:</b> La participación en los juegos de azar por dinero y/ otras cosas valiosas.</p>
<p><b>Propuesto Indecente:</b> Un propuesto sexual no deseado.</p>
<p><b>Información que ofende a personas:</b> El enviar, usar o poseer y/o distribuir el material incluyendo la información accedida y distribuida por el internet/los medios sociales que ofende a otras personas, incluyendo pero no limitado a</p>

“sexting”, el enviar o usar la información que ofende a otras personas que puede interrumpir el proceso educativo.

**Pequeños Hurto (no más de \$250 de valor):** La tenencia sin autorización y/o la venta de las propiedades de otra persona sin su consentimiento.

**Uso del Lenguaje Provocativo:** Lenguaje obsceno, la profanidad, las amenazas, y/o las declaraciones incendiarias.

**Uso y/o Tenencia de los Productos de Tabaco y/o Parafernalia Relacionada:** Uso o tenencia de materiales de fumar o de vaporizar, o de un producto de tabaco o nicotina.

**El Salirse del Local Escolar Sin Permisi3n**

**El Faltar a Clases Excesivamente / Fuera de los Lmites**

<b>Acciones Disciplinarias Grupo I</b>	<b>Estrategias Puentes / Reintegración</b>
<p data-bbox="251 310 799 380"><b>Intervenciones Estudiantiles/ Sistemas Graduadas de Apoyo</b></p> <p data-bbox="251 422 799 491"><b>Separación temporaria de la clase (hasta una media jornada)</b></p> <p data-bbox="251 533 799 569"><b>Suspensiones internas</b></p> <p data-bbox="251 611 799 646"><b>Suspensiones a corta duración</b></p>	<p data-bbox="820 310 1372 346"><b>Puente / Reintegrar 1</b></p> <p data-bbox="820 388 1372 646">Cuando está apropiado: una conferencia con los padres / maestros / administradores / el/la estudiante, la mediación y/o la resolución de conflicto, o una reunión del equipo para reexaminar las expectativas y aclarar las reglas y responsabilidades.</p> <p data-bbox="820 688 1372 793">Desarrollo y implementación de un Plan de Intervención en la Conducta, cuando está apropiado.</p> <p data-bbox="820 835 1372 1014">Considere la posibilidad de adoptar un Currículo Conductual Social-Emocional como 2ª Medida, Escuelas Apacibles, Aula Responsiva, Disciplina Asertiva, Mediación y/o Resolución de Conflicto.</p> <p data-bbox="820 1056 1372 1125">Implementación de un programa de Justicia restaurativa.</p> <p data-bbox="820 1167 1372 1388">Participación en una sesión de resolver problemas sobre la conducta problemática específica de el/la estudiante. Instrucción directa en las destrezas sociales o los servicios de consejo.</p> <p data-bbox="820 1430 1372 1535">Considere la posibilidad de un referido a una agencia o un programa externo/a para apoyo según sea apropiado.</p>

**Violaciones  
Grupo II**

**Acusación Falsa:** El hacer acusaciones falsas intencionalmente que puede poner en peligro la reputación profesional de cualquier miembro del personal.

**Falsa alarma contra incendio:** La activación intencional de una alarma contra incendio, una campana de incendios u otro aparato de señalar con el propósito de engañar o informar mal a una escuela, un centro o una función escolar sobre la presencia de un incendio.

**Participación en las Organizaciones no aprobadas por el director o la autoridad escolar:** Participación en los clubs, las fraternidades, sororidades, o sociedades secretas que no tiene la aprobación del director.

**La Tenencia de una Arma Química o en Aerosol:** La tenencia de las armas químicas / en aerosol como el gas lacrimógeno, aerosol de pimienta, bombas fétidas, o Mace.

**Tenencia y/o Escondimiento de una Arma Simulada:** La tenencia, escondimiento o muestra de una arma simulada incluyendo pero no limitado a las pistolas de juguete, las pistolas de agua, las pistolas de cápsulas fulminantes, o los cuchillos de juguete.

**Vandalismo (no más de \$250 de daño):** El hacer daño intencional o malicioso y/o la destrucción de las propiedades escolares o las propiedades de alguien, incluyendo la grafiti.

**Distribución o Venta de las Drogas sin Prescripción:** cualquiera distribución o venta de las drogas de prescripción o drogas legales sin prescripción, la que constituye un peligro a los estudiantes en la escuela (el director puede determinar el concepto de "peligroso")

<b>Acciones Disciplinarias Grupo II</b>	<b>Estrategias Puentes / Reintegración</b>
<p data-bbox="248 310 800 384"><b>Intervenciones Estudiantiles/ Sistemas Graduadas de Apoyo</b></p> <p data-bbox="248 422 800 495"><b>Separación temporaria de la clase (hasta una media jornada)</b></p> <p data-bbox="248 533 800 569"><b>Suspensiones internas</b></p> <p data-bbox="248 606 800 642"><b>Suspensiones a corta duración</b></p> <p data-bbox="248 680 800 827"><b>Suspensiones a larga duración</b> en casos de las violaciones flagrantes según la determinación de el/la director/a o su delegado/a.</p>	<p data-bbox="823 310 1375 346"><b>Puente / Reintegrar 1</b></p> <p data-bbox="823 384 1375 642">Cuando está apropiado: una conferencia con los padres / maestros / administradores / el/la estudiante, la mediación y/o la resolución de conflicto, o una reunión del equipo para reexaminar las expectativas y aclarar las reglas y responsabilidades.</p> <p data-bbox="823 680 1375 789">Desarrollo y implementación de un Plan de Intervención en la Conducta, cuando está apropiado.</p> <p data-bbox="823 827 1375 1014">Considere la posibilidad de adoptar un Currículo Conductual Social-Emocional como 2<sup>a</sup> Medida, Escuelas Apacibles, Aula Responsiva, Disciplina Asertiva, Mediación y/o Resolución de Conflicto.</p> <p data-bbox="823 1052 1375 1125">Implementación de un programa de Justicia restaurativa.</p> <p data-bbox="823 1163 1375 1388">Participación en una sesión de resolver problemas sobre la conducta problemática específica de el/la estudiante. Instrucción directa en las destrezas sociales o los servicios de consejo.</p> <p data-bbox="823 1425 1375 1535">Considere la posibilidad de un referido a una agencia o un programa externo/a para apoyo según sea apropiado</p>

**Violaciones  
Grupo III**

**Luchas:** (Altercado físico entre dos personas). Cuando dos o más personas participan en la violencia física que puede requerir la intervención física y/o restricción y/o que resulta en la herida.

**Acoso / Ciberacoso:** (Véase la Política sobre el Acoso)

**Acoso:** Tratamiento hostil o violencia grave o repetida contra un/a estudiante, incluyendo la invasión continua del “espacio personal” a causa de su género, etnicidad, color, religión, origen nacional o étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad física o mental, y el uso de los mensajes vulgares, ofensivos, o lascivos en las camisetas que promueven e acoso.

**Acoso Sexual:** Conducta no deseada de un tipo sexual, las insinuaciones sexuales, una solicitud de favores sexuales, y otra conducta verbal o física de un tipo sexual cuando esta conducta substancialmente interfiere con el rendimiento académico o crea un ambiente escolar ofensiva, hostil o intimidador.

**Violación de los derechos civiles:** La discriminación que se base de la etnicidad, origen nacional, religión, género, identidad de género, orientación sexual o discapacidad.

**Novatada:** Cualquier conducta o método de iniciación en una organización estudiantil, o en propiedad pública o privada, que intencionalmente o descuidadamente pone en peligro la salud física o mental de un/a estudiante o otra persona.

**Violencia/Agresión (no hacia un miembro del personal):** Un toque o golpe intencional y real en otra persona sin su permisión, o el hacer daño a otra persona intencionalmente.

**Extorción:** El obtener el dinero, la información o otra cosa de valor desde otra persona por intimidación o coacción.

**Robo:** El agarrar el dinero o otra propiedad de la persona o de la custodia de otra persona *por fuerza, violencia, asalto o intimidación.*

**Robo mayor (más de \$250 de valor):** La tenencia sin autorización y/o la venta de la propiedad de otra persona el consentimiento del dueño.

**Tenencia, Uso, Distribución o Venta de Pirotecnia:** La tenencia, uso o venta de la pirotecnia que constituye un peligro a los estudiantes en la escuela. (El director



puede determinar el concepto de peligro.) El/la director/a puede determinar que un dispositivo explosivo o los materiales explosivos constituyen una “arma peligrosa” para los propósitos de la L.G.M. c. 71, §37H.

**Uso de las Armas Químicas o en Aerosol con el propósito de dañar:** El uso con el propósito de hacer daño con las armas químicas o en aerosol como el gas lacrimógeno, el aerosol de pimienta, o Mace. El/la director/a puede determinar que un tales armas químicas o en aerosol constituyen una “arma peligrosa” para los propósitos de la L.G.M. c. 71, §37H.

**Vandalismo (más de \$250 de daño):** El dañar o destruir intencional o malicioso de la propiedad escolar o la propiedad de otra persona.

**Participación en la actividad relacionada a una pandilla:** La participación en el reclutamiento o el llevar o poseer los colores o logos relacionados a una pandilla, y otras actividades relacionadas en el local escolar o en las actividades organizadas por la escuela.

**Asalto contra un miembro del personal:** La amenaza intencional física o verbal de hacer violencia contra un miembro del personal, hecha por el/la estudiante.

**Crimen por Odio:** Los crímenes o las actas criminales motivados por prejuicio, o la hostilidad contra la etnicidad real o percibida de la víctima, su religión, color, orientación sexual, identidad de género, ascendencia, origen nacional, etc.

**Tenencia y/o el Escondimiento de las Armas:** El llevar, esconder o mostrar las cuchillas, los agentes de incendio, u otras cosas que se pueden usar para hacer daño corporal (el/la director/a determinará si una cosa o un material constituye una arma peligrosa.)

**La tenencia, uso, venta, o distribución de modificadoras del humor (incluyendo el alcohol), las drogas ilegales, drogas de prescripción y la marihuana:** La tenencia, uso, venta, o distribución de cualquiera modificadora del humor (incluyendo los inhalantes), el alcohol, una droga de prescripción no según su uso previsto, o las drogas ilegales. La tenencia de una cantidad más grande de que se usa personalmente se determinará ser con el propósito de distribución/venta. (La tenencia, el uso, la venta y la distribución de las sustancias reguladas y/o el alcohol constituyen una violación de la ley.)

**Mal Comportamiento Sexual:** Participar en una actividad sexual consensual en el local escolar o durante las actividades organizadas por la escuela.

<b>Acciones Disciplinarias Grupo III</b>	<b>Estrategias Puentes / Reintegración</b>
<p><b>Intervenciones Estudiantiles/ Sistemas Graduadas de Apoyo</b></p> <p><b>Separación temporaria de la clase (hasta una media jornada)</b></p> <p><b>Suspensiones internas</b></p> <p><b>Suspensiones a corta duración</b></p> <p><b>Suspensiones a larga duración</b></p> <p><b>Transferencia disciplinaria a una colocación alternativa (se requiere la participación de la oficina central)</b></p> <p><b>Expulsión</b></p>	<p><b>Puente / Reintegrar 1</b></p> <p>Cuando está apropiado: una conferencia con los padres / maestros / administradores / el/la estudiante, la mediación y/o la resolución de conflicto, o una reunión del equipo para reexaminar las expectativas y aclarar las reglas y responsabilidades.</p> <p>Desarrollo y implementación de un Plan de Intervención en la Conducta, cuando está apropiado.</p> <p>Considere la posibilidad de adoptar un Currículo Conductual Social-Emocional como 2ª Medida, Escuelas Apacibles, Aula Responsiva, Disciplina Asertiva, Mediación y/o Resolución de Conflicto.</p> <p>Implementación de un programa de Justicia restaurativa.</p> <p>Participación en una sesión de resolver problemas sobre la conducta problemática específica de el/la estudiante. Instrucción directa en las destrezas sociales o los servicios de consejo.</p> <p>Considere la posibilidad de un referido a una agencia o un programa externo/a para apoyo según sea apropiado.</p> <p>Recopile la información sobre la tema de la conducta problemática de el/la estudiante</p>

**Violaciones  
Grupo IV**

**El Causar el Caos:** El actuarse en una manera maliciosa con una arma, materia o química peligrosa que resulta en el estropeado, el lisiar, o el hacer daño físico grave o permanente a otra persona o el actuarse con el propósito de estropear, lisiar o hacer daño grave o permanente a otra persona.

**Violencia/Agresión con Lesiones (“battery” en inglés) hacia una maestra u otro miembro del personal escolar:** Una instancia de violencia/agresión según la definición más arriba contra un agente o empleo del distrito escolar, o si se la cometió en la propiedad escolar o en la transportación organizada por la escuela, en una actividad organizada por la escuela o mientras que el agente o empleo está en misión oficial escolar.

**Asalto Agravado:** Una amenaza intencional de violencia, o verbal o física, hacia alguien, hecho por el/la estudiante que posee una habilidad percibida de hacerlo mientras que muestra una pistola, cuchilla, u otra arma mortal o arma simulada.

**Violencia/Agresión con Lesiones (“battery” en inglés) Agravada:** El causar intencionalmente un gran daño corporal, una discapacidad permanente, o un estropeo permanente, o el usar una arma o arma simulada mientras que se comete una “battery” o instancia violencia/agresión.

**El robo armado:** El *agarrar* el dinero u otra propiedad mientras que se usa una arma o arma simulada.

**Incendio Provocado:** *Cualquiera* ignición intencional o maliciosa de un incendio que causa el daño o tiene el propósito de causar daño a la propiedad escolar, o la propiedad de otra persona.

**Homicidio (Asesinato, homicidio imprudente):**

- **Asesinato:** el matar ilegal de un ser humano
- **Homicidio imprudente:** el matar de un ser humano por la negligencia culpable u otra sin la justificación legal.

**El Secuestrar o Raptar:** Forzadamente, en secreto o por amenaza, el confinar, el raptar o el aprisionar a otra persona contra los deseos de esa persona y sin la autoridad legal, con el propósito de:

- Agarrarlo por rescate o recompensa o como un escudo o rehén
- Cometer o facilitar la comisión de un delito grave
- Hacer daño corporal en o intimidar a la víctima u otra persona
- Interferir con el rendimiento de una función política o gubernamental

**El hacer una amenaza o un reporte falso sobre un aparato destructivo:** Es ilegal hacer amenaza de tirar, disparar, o colocar un aparato destructivo con el propósito de hacer daño corporal a cualquiera persona o con el propósito de hacer daño a la propiedad de cualquiera persona. Es ilegal hacer un reporte falso con el propósito de mal informar o engañar a cualquiera persona sobre la colocación de una bomba, dinamita u otro explosivo mortal.

**Aparato Explosivo:** Un explosivo es cualquier compuesto química o mezcla que tiene las propiedades de producir fácilmente una explosión, por ejemplo cápsulas fulminantes, detonadores.

**Tenencia, Uso o Venta de cualquier arma de fuego o aparato destructivo:** La tenencia, el uso, o la venta de cualquiera arma de fuego o aparato destructivo en la propiedad escolar, en la transportación organizada por la escuela o durante una actividad organizada por la escuela. Una arma de fuego es cualquiera arma (incluyendo una pistola de salva/partida) que es diseñada o puede ser convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; el marco o receptor de una arma así, por ejemplo, una bala, un silenciador de armas de fuego, cualquiera ametralladora, o cualquier aparato destructivo. "Aparato destructivo" significa cualquiera bomba, granada, mina, cohete, misil, una bomba casera, u otro aparato similar que contiene un gas incendiario, explosivo o envenado e incluso un contenedor frágil lleno de un gas incendiario, explosivo, envenado o en expansión que es diseñado o es construido para explotar por lo contenido y está capaz de causar el daño corporal o daño a la propiedad; cualquiera combinación de partes o diseñado o con el propósito de ser usado para convertir un aparato en un aparato destructivo y de cual se puede construir fácilmente un aparato destructivo.

**Violencia/Agresión Sexual:** El contacto intencional sexual, especialmente el coito sexual con una persona que no se ha dado su consentimiento.

**Conducta de Delito Grave:** Cualquiera conducta que resulta en un cargo de delito grave.

*El presentar los cargos criminales en adición a una suspensión, expulsión u otra acción disciplinaria de la escuela debe ocurrir en la respuesta a las violaciones siguientes:*

- *La tenencia, uso, o venta de una arma de fuego, arma ilegal o aparato explosivo*
- *Tenencia y/o uso de las drogas ilegales en la propiedad escolar*
- *Asalto y/o el asalto y violencia/agresión hacia un miembro del personal*
- *Incendio provocado*

<b>Acciones Disciplinarias Grupo IV</b>	<b>Estrategias Puentes / Reintegración</b>
<b>Suspensiones a corta duración</b>	<b>Puente / Reintegrar 2</b>
<b>Suspensiones a larga duración</b>	Cuando está apropiado: una conferencia con los padres / maestros / administradores / el/la estudiante, la mediación y/o la resolución de conflicto, o una reunión del equipo para reexaminar las expectativas y aclarar las reglas y responsabilidades.
<b>Suspensiones indefinidas</b>	
<b>Transferencia disciplinaria a una colocación alternativa (se requiere la participación de la oficina central)</b>	Desarrollo y implementación de un Plan de Intervención en la Conducta, cuando está apropiado.
<b>Expulsión</b>	Considerare la posibilidad de adoptar un Currículo Conductual Social-Emocional como 2ª Medida, Escuelas Apacibles, Aula Responsiva, Disciplina Asertiva, Mediación y/o Resolución de Conflicto.
	Implementación de un programa de Justicia restaurativa.
	Participación en una sesión de resolver problemas sobre la conducta problemática específica de el/la estudiante. Instrucción directa en las destrezas sociales o los servicios de consejo.
	Considerare la posibilidad de un referido a una agencia o un programa externo/a para apoyo según sea apropiado.

## **Apéndice A**

### **Intervenciones estudiantiles y sistemas graduadas de apoyo**

Las Escuelas Públicas de Holyoke (HPS, siglas en inglés) apoya un abordaje de múltiples niveles para ayudar a los aprendices en aprietos. Con la guía de los datos de los resultados de los estudiantes, se usa un abordaje de múltiples niveles de apoyo para hacer decisiones para mejorar el rendimiento estudiantil y la conducta por apoyar la creación de un sistema bien integrada y continua de instrucción e intervención.

HPS apoya el modelo de Massachusetts de los sistemas graduados de apoyo (MTSS, siglas en inglés). MTSS es un anteproyecto que describe un sistema de apoyos que es responsiva a las necesidades académicas y no académicas de todos los estudiantes. Este anteproyecto provee una infraestructura para la mejora de la escuela que se centra en los cambios al nivel del sistema por toda la aula, la escuela, y el distrito para satisfacer las necesidades académicas y no académicas de todos los estudiantes, incluyendo a los estudiantes con discapacidades, los aprendices del lenguaje inglés, y los estudiantes avanzados académicamente. Sirve como una guía para la provisión de las experiencias educativas centrales de alta calidad en un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo para todos los estudiantes, y también para las intervenciones/apoyos específicos, académicos y no académicos, para los estudiantes que tienen dificultades, y para los estudiantes que ya han demostrado la maestría de los conceptos y las destrezas que se enseñan.

## Definiciones

**Grada I:** Instrucción central / apoyos conductuales universales – Todos estudiantes en la grada I reciben la instrucción de alta calidad, con base científica, e diferenciada para satisfacer sus necesidades, y se los evalúan de vez en cuando para identificar los aprendices que tienen dificultades y requieren apoyo adicional.

**Grada II:** Instrucción central y suplementaria: Los estudiantes que no logra un progreso adecuado en el currículo central son provistos con la instrucción que se aumenta más intensiva, que satisface sus necesidades con la base de los niveles de rendimiento y ritmos de proceso.

**Grada III:** Instrucción central e intensa: En este nivel, los estudiantes reciben las intervenciones individualizadas e intensivas que se centran en los déficits de destreza de el/la estudiante para la remediación de los problemas existentes y la prevención de problemas más graves.

*Nota: Los recursos distritales descritos en este documento pueden no estar disponibles en cada escuela.*

Grada I: Apoyos conductuales universales / apoyos de instrucción central	Grada II: Central y suplementario	Grada III: Central e intenso
<b>Académicas</b>		
Instrucción basada en la literatura  Currículo central en la aula para todos estudiantes  Una variedad de formatos de grupos  Diferenciación  Evaluaciones continuas – formativas y sumativas  Acceso aumentado a la tecnología  Educación de salud y bienestar  Política de asistencia  Servicios envolventes  Conferencias con los padres / maestros  Plan médico de emergencia	Intervenciones en grupos pequeños basadas en la literatura  Instrucción suplementaria  Diferenciación  Equipos de Apoyo Estudiantil (SST, siglas en inglés)  Jornada / año escolar extendido  Tutoría  Servicios envolventes  Conferencias con los padres/maestros  Planes de Apoyo Estudiantil  Evaluaciones diagnosticas  Plan médico de emergencia	Intervenciones en grupos pequeñas basadas en la literatura  Instrucción suplementaria  Diferenciación  Sección 504  Servicios de la Educación Especial o servicios relacionados  Jornada / año escolar extendido  Tutoría  Servicios envolventes  Conferencias con los padres/maestros  Planes de Apoyo Estudiantil  Evaluaciones diagnosticas  Plan médico de emergencia



Grada I: Apoyos conductuales universales / apoyos de instrucción central	Grada II: Central y suplementario	Grada III: Central e intenso
<b>Conductual</b>		
<p>Infraestructura Positiva Cultural y del Ambiente Escolar (PBIS, siglas en inglés)</p> <p>Política de Acoso</p> <p>Especialista de la Conducta por todo el Distrito</p> <p>Lecciones de Destrezas Sociales</p> <p>Manual Estudiantil Escolar y Distrital</p> <p>Servicios envolventes</p> <p>Conferencias con los padres/maestros</p> <p>Plan Médico de emergencia</p>	<p>Infraestructura Positiva Cultural y del Ambiente Escolar (PBIS, siglas en inglés) – “Check in / Check out” (el/la estudiante se reporta al maestro al principio y al fin)</p> <p>Programa Educativo Conductual / Verificación y conexión</p> <p>Contrato conductual</p> <p>Destrezas sociales</p> <p>Justicia restaurativa</p> <p>Resoluciones colaboradas de problemas</p> <p>Centros para reflexión</p> <p>Sistema de refuerzo en la aula</p> <p>Equipos de apoyo estudiantil (SST)</p> <p>Especialista conductual por todo el distrito</p> <p>Sistema de apoyo durante las transiciones</p> <p>Grupo de resolución de conflictos</p>	<p>Plan de intervención en la conducta (BIP, siglas en inglés) / Evaluación Conductual funcional (FBA, siglas en inglés)</p> <p>Servicios de la Educación Especial y/o los Servicios Relacionados</p> <p>Servicios envolventes</p> <p>Conferencias con los padres/maestros</p> <p>Equipos cualificados para el crisis</p> <p>Planes de apoyo estudiantil</p> <p>Plan médico de emergencia</p> <p>Planes de seguridad</p> <p>Servicios clínicos/terapéuticos</p>

	<p>Servicios envolventes</p> <p>Planes de apoyo estudiantil</p> <p>Plan médico de emergencia</p>	
<p>Grada I:</p> <p>Apoyos conductuales universales / apoyos de instrucción central</p>	<p>Grada II:</p> <p>Central y suplementario</p>	<p>Grada III:</p> <p>Central e intenso</p>
<b>Consejo</b>		
<p>Programas comprensivas de consejo escolar</p> <p>Conferencias con los padres/maestros</p> <p>Plan médico de emergencia</p>	<p>Sesiones en grupos pequeños sobre la disciplina, la asistencia, la mediación, la resolución de conflictos y asuntos acerca de la retención</p> <p>Boletines diarios de rendimiento con el refuerzo para el éxito conductual que se aumenta</p> <p>Programas de mentores (sesiones regulares una-a-una con una persona identificada del personal que se hace amigo/a de, y apoya a el/la estudiante)</p> <p>Sistemas de “check-in / check-out” (El/la estudiante se reúne con un miembro del personal para repasar la conducta de meta y recibir el ánimo y una hoja para los datos de autosupervisión por la mañana, y otra vez para repasar los resultados por la tarde.)</p>	<p>Plan de Intervención en la Conducta (BIP, siglas en inglés) / Evaluación Conductual Funcional (FBA, siglas en inglés)</p> <p>Terapia con la familia</p> <p>Servicios envolventes de múltiples sistemas (puesto en vigencia cuando la gravedad requiere este servicio)</p> <p>Asuntos de sustancias y adicción</p> <p>Acogimiento de menores</p> <p>Sistema de Justicia Juvenil</p> <p>Salud Mental</p> <p>Servicios de la Educación Especial y/o los servicios relacionados.</p> <p>Sección 504</p> <p>Plan médico de emergencia</p>

	<p>Sistemas de autosupervisión (el/la estudiante toma nota del éxito/fracaso durante intervalos específicos de tiempo en las clases)</p>	
<b>Consejo (continuado)</b>		
	<p>Contratos de conducta (el/la estudiante, el personal, la familia están de acuerdo sobre resultados específicos de conductas específicas.)</p> <p>Grupos de instrucción en las destrezas sociales (el/la estudiante participa en las sesiones en la aula a continuación, que tienen lugar por toda la escuela.)</p> <p>Programa de Justicia Restaurativa</p> <p>Plan médico de emergencia</p>	

Grada I: Apoyos conductuales universales / apoyos de instrucción central	Grada II: Central y suplementario	Grada III: Central e intenso
<b>Participación de la Familia / Comunidad</b>		
<p>Academia de Poder de Padres (“Parent Power Academy” en inglés)</p> <p>Los padres como voluntarios</p> <p>Agente de Asistencia</p> <p>Acuerdo entre la Escuela y el Hogar</p> <p>Coordinador del acceso y la participación de la familia</p> <p>Promotor de la familia/escuela</p> <p>Servicios envolventes</p> <p>Plan médico de emergencia</p>	<p>Facilitador para los padres</p> <p>Acuerdo entre el hogar y la escuela</p> <p>Agente de asistencia</p> <p>Servicios envolventes</p> <p>Plan médico de emergencia</p>	<p>La Ley de Ayuda a las Personas Sin Hogar de McKinney Vento</p> <p>Acuerdo entre hogar y escuela</p> <p>Coordinador del acceso y la participación de la familia</p> <p>Servicios envolventes</p> <p>Plan médico de emergencia</p>

## **Apéndice B**

### **Información relacionada a la disciplina para los estudiantes con discapacidades bajo la ley IDEA y la Sección 504**

La Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades permite que el personal escolar separe a un/a estudiante con discapacidades a un ambiente educativo alternativo temporalmente (IAES, siglas en inglés) durante hasta cuarenta y cinco 45 días escolares, si ese estudiante está en posesión de una arma peligrosa en la escuela, una función escolar o en un local escolar, está en posesión de o usa las drogas ilegales, o vende o solicita una sustancia controlada mientras que está en la escuela, una función escolar o un local escolar, o hace daño serio a una persona en la escuela, una función escolar o en un local escolar. El ambiente educativo alternativo temporal más apropiado debe ser determinado por el equipo del Plan Educativo Individualizado (IEP, siglas en inglés).

La ley IDEA y la Ley General de Massachusetts c. 71B también permiten que el personal escolar tenga la opción de pedir que un agente de la audiencia de la Agencia de Apelaciones de la Educación Especial, o una tribunal, autorice la remoción de el/la estudiante con una discapacidad a un ambiente educativo alternativo temporal durante hasta cuarenta y cinco 45 días escolares, si es significativamente probable que ellos se harán daño o harán daño a otras personas en su colocación actual.

1. Los estudiantes que se ha determinado a tener derecho a la educación especial según la Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades y/o L.G.M. c. 71B.
2. Los estudiantes que actualmente están sujetos a la evaluación de su derecho a la educación especial, según la Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades y/o L.G.M. c. 71B.
3. Los estudiantes que se ha determinado a tener derecho a las protecciones establecidas en la Sección 504 de la Legislación de Rehabilitación de 1973
4. Los estudiantes que el distrito tiene causa de saber que pueden tener derecho a los servicios de la educación especial:
  - Los padres de el/la estudiante expresaron su preocupación escrita al personal distrital de la administración o que supervisan a el/la estudiante, o a un/a maestro/a de el/la estudiante, explicando que

el/la estudiante necesita la educación especial y los servicios relacionados

- Los padres de el/la estudiante solicitaron una evaluación del derecho de el/la estudiante a los servicios de la educación especial, que ya no se ha terminado.
- El/la maestro/a de el/la estudiante, u otro personal del distrito, han expresado las preocupaciones específicas sobre una pauta de conducta que muestra el/la estudiante, directamente a el/la director/a de la educación especial de la agencia o a otro personal supervisor de la agencia.

Cuando un/a estudiante con necesidades especiales que tiene derecho a la educación especial ha sido suspendido durante más de diez (10) días consecutiva o ha sido sujeto/a a una pauta de remociones disciplinarias que duran más de diez (10) días cumulativas dentro de un año escolar, tanto que se ocurre o se ocurrirá un cambio substancial, los administradores y los miembros relevantes del Equipo del PEI o la Sección 504 de el/la estudiante (Equipo de Manifestación, o “Manifestation Team” en inglés) se reunirá para llevar a cabo una determinación de manifestación. Mientras el Equipo considera si la conducta por cual el/la estudiante está sujeto/a a la remoción disciplinaria y que resultará en un cambio disciplinario de colocación fue una manifestación de la discapacidad de el/la estudiante, el Equipo considerará lo siguiente:

1. ¿Fue la mal conducta, por cual el/la estudiante está sujeto/a a la exclusión disciplinaria, el resultado de, o directamente y substancialmente conectada a la discapacidad de el/la estudiante?
2. ¿Fue la mal conducta por cual el/la estudiante está sujeto/a a la exclusión disciplinaria un resultado directo de un fracaso de implementar o el PEI o el plan de Sección 504 de el/la estudiante?

Se escribirá un resumen de la determinación de manifestación, y se proveerá una copia a los padres/tutores tan pronto después de la reevaluación como sea posible, pero no más de cinco (5) días escolares después.

Si, basado en su repaso y consideración de toda documentación y información relevante, el Equipo de Manifestación determina que la mal conducta no fue una manifestación de la discapacidad de el/la estudiante, luego se puede disciplinar a el/la estudiante según el Código de Conducta. El/la estudiante recibirá los servicios educativos determinados por el Equipo del PEI de el/la estudiante a ser razonablemente calculados para proveer a el/la estudiante una educación pública, gratis y apropiada durante el periodo de la suspensión o la exclusión. Según sea apropiado, el Equipo puede también recomendar lo que el distrito administre a el/la estudiante una Evaluación de la Conductual Funcional (FBA, siglas en inglés).

Si el Equipo determina que la mal conducta fue una manifestación de la

discapacidad de el/la estudiante, dicho/a estudiante no estará sujeto/a a más consecuencias disciplinarias por eso acto de mal conducta. En los casos cuando la mal conducta involucra la tenencia de una arma peligrosa, la tenencia o la venta de una sustancia regulada, o causa la herida corporal substancial a otra persona. No obstante, el/la estudiante puede estar removido/a unilateralmente a un ambiente alternativo intermedio educativo durante hasta cuarenta y cinco (45) días escolares. Si el distrito no elige utilizar su autoridad de imponer un cambio unilateral de la colocación durante cuarenta y cinco (45) días, o cuando el/la estudiante ha cometido una infracción que no incluye la tenencia de una arma peligrosa, la tenencia o la venta de una sustancia regulada, ni causa herida corporal substancial de otra persona, se debe devolver a el/la estudiante a su colocación actual, al menos de que los padres están de acuerdo sobre, o una agente de la audición o un/a juez/a autoriza una colocación alternativa. El Equipo también programará una evaluación de la conducta funcional (si una no se ha administrado a el/la estudiante) y también el desarrollo o una modificación de un plan de intervención en la conducta. El/la director/a (o su delegado/a) notificará a la Oficina de Servicios Estudiantiles / Educación Especial sobre todas suspensiones internas y/o fuera de la escuela de los estudiantes que tienen necesidades especiales, y se llevará un registro de tales noticias.

## Apéndice C

### Leyes Generales de Massachusetts Relacionadas a la Disciplina Escolar

*L.G.M. Capítulo 71, Sección 37H*

- (a) Cualquier/a estudiante que se encuentra en el local escolar, o en una función relacionada a u organizada por la escuela, incluyendo partidos de deportes, con tenencia de una arma peligrosa, incluyendo, pero no limitada a, una arma de fuego o cuchilla; o una sustancia controlada según la definición de capítulo 94C, incluyendo, pero no limitada a, la marihuana, la cocaína, y la heroína, puede ser sujeto/a a la expulsión de la escuela o el distrito escolar por el director.
- (b) Cualquier/a estudiante que asalta al director, vicedirector, maestro o ayudante al maestro, u otro miembro del personal educativo, en el local escolar o en las funciones relacionadas a u organizadas por la escuela, incluyendo los partidos de deporte, puede ser sujeto/a a la expulsión de la escuela o el distrito escolar por el director.
- (c) Cualquier/a estudiante a quien se carga con una violación de o párrafo (a) o (b) debe ser notificado en la escritura de una oportunidad para una audiencia; dado que, aunque, el/la estudiante puede tener representación, junta con la oportunidad de presentar la evidencia y los testigos en la audiencia ante el director. Después de esa audiencia, un director puede, según su discreción, decidir suspender en lugar de expulsar a un/a estudiante que se ha determinado haber violado o el párrafo (a) o (b).
- (d) Cualquier/a estudiante que ha sido expulsado del distrito escolar según estas provisiones debe tener el derecho de apelar al superintendente. El/la estudiante expulsada debe tener diez (10) días después de la fecha de la expulsión en cuales que puede notificar al superintendente sobre su apelación. El/la estudiante tiene el derecho de tener abogado en la audiencia ante el superintendente. La materia de la apelación no debe ser limitada a la determinación factual de si el/la estudiante ha violado algunas de las provisiones en esta sección.



- (e) Cualquier distrito escolar que suspende a o expulsa a un/a estudiante bajo esta sección debe seguir proveyendo los servicios educativos al estudiante durante el periodo de suspensión o expulsión, bajo la sección 21 del capítulo 76. Si el/la estudiante se mueve a otro distrito durante el periodo de suspensión o expulsión, el distrito nuevo en cual vive debe o admitir a el/la estudiante en sus escuelas o proveer los servicios educativos a el/la estudiante en un plan de servicios educativos, bajo la sección 21 del capítulo 76.

*L.G.M. Capítulo 71, Sección 37H1/2*

- (1) A la notificación de una queja criminal que carga a el/la estudiante con un delito grave, o al notificación de una queja de delincuencia criminal contra el/la estudiante, el director de una escuela en cual el/la estudiante está inscrito puede suspender a el/la estudiante durante un periodo determinado según dicho director, si dicho director determina que la presencia continua de el/la estudiante en la escuela tendría un efecto substancial perjudicial en el bienestar general de la escuela. La escuela debe recibir una noticia escrita de los cargos y los razones por cuales hay dicha suspensión, antes de que la suspensión empieza. El/la estudiante también recibirá notificación escrita de su derecho de apelar y el proceso de la apelación contra dicha suspensión; dado que, aunque, dicha suspensión debe permanecer en vigencia antes de una audiencia de apelación que está llevado a cabo por el superintendente.

El/la estudiante tendrá el derecho de apelar contra la suspensión al superintendente. El/la estudiante debe notificar al superintendente en la escritura sobre su solicitud de una apelación no más tarde de cinco días naturales después de la fecha efectiva de la suspensión. El superintendente debe llevar a cabo una audiencia con el/la estudiante y los padres/tutores de el/la estudiante dentro de tres días naturales de la solicitud de apelación de el/la estudiante. En la audiencia, el/la estudiante tendrá el derecho de presentar testimonio escrito y oral en su nombre, y debe tener el derecho de representación/consejo/abogado. El superintendente debe tener la autoridad de anular o cambiar la decisión del director, incluyendo una recomendación de un programa educativo alternativo para el/la estudiante. El superintendente debe entregar una decisión sobre la apelación dentro de cinco días naturales después de la audiencia. Dicha decisión será la decisión final de la ciudad o distrito escolar regional con respeto a la suspensión.

- (2) Si el/la estudiante está condenado de haber cometido un delito grave, o a la adjudicación o admisión en una tribunal de la culpabilidad con respeto a un delito grave o una delincuencia criminal, el director de una escuela en cual el/la estudiante está inscrito puede expulsar a el/la estudiante durante un periodo determinado según dicho director, si dicho director determina que la presencia continua de el/la estudiante en la escuela tendría un efecto substancial perjudicial en el bienestar general de la escuela. La escuela debe recibir una noticia escrita de los cargos y los razones por cuales hay dicha

expulsión, antes de que la expulsión empiece. El/la estudiante también recibirá notificación escrita de su derecho de apelar y el proceso de la apelación contra dicha expulsión; dado que, aunque, dicha expulsión debe permanecer en vigencia antes de una audiencia de apelación que está llevado a cabo por el superintendente.

- (f) El/la estudiante tendrá el derecho de apelar contra la expulsión al superintendente. El/la estudiante debe notificar al superintendente en la escritura sobre su solicitud de una apelación no más tarde de cinco días naturales después de la fecha efectiva de la expulsión. El superintendente debe llevar a cabo una audiencia con el/la estudiante y los padres/tutores de el/la estudiante dentro de tres días naturales de la solicitud de apelación de el/la estudiante. En la audiencia, el/la estudiante tendrá el derecho de presentar testimonio escrito y oral en su nombre, y debe tener el derecho de representación/consejo/abogado. El superintendente debe tener la autoridad de anular o cambiar la decisión del director, incluyendo una recomendación de un programa educativo alternativo para el/la estudiante. El superintendente debe entregar una decisión sobre la apelación dentro de cinco días naturales después de la audiencia. Dicha decisión será la decisión final de la ciudad o distrito escolar regional con respecto a la expulsión

Cualquier distrito escolar que suspende a o expulsa a un/a estudiante bajo esta sección debe seguir proveyendo los servicios educativos al estudiante durante el periodo de suspensión o expulsión, bajo la sección 21 del capítulo 76. Si el/la estudiante se mueve a otro distrito durante el periodo de suspensión o expulsión, el distrito nuevo en cual vive debe o admitir a el/la estudiante en sus escuelas o proveer los servicios educativos a el/la estudiante bajo un plan de servicios educativos.

*L.G.M. Capítulo 71, Sección 37H3/4*

- (a) Esta sección debe regular la suspensión y la expulsión de los estudiantes inscritos en una escuela pública en el estado de Massachusetts a quienes no se ha cargado con una violación de las subsecciones (a) ni (b) de sección 37H, ni con un delito grave bajo la sección 37H1/2.
- (b) Cualquier director, superintendente u otra persona que sirve como el responsable en una reunión o audiencia con el/la estudiante, mientras decide las consecuencias para el/la estudiante, debe usar la discreción; considerar las maneras de reintegrar a el/la estudiante en el proceso de aprendizaje, y evitar el uso de la expulsión como una consecuencia antes de que se han utilizado otras remedias y consecuencias.
- (c) Para cualquiera suspensión o expulsión bajo esta sección, el director de una escuela en cual el/la estudiante está inscrito, o su delegado, debe proveer al estudiante y a los padres/tutores de el/la estudiante, una noticia de los

cargos y la razón para la suspensión o expulsión en inglés y también en el lenguaje primario que se habla en el hogar de el/la estudiante. El/la estudiante debe recibir la notificación escrita y debe tener la oportunidad de reunirse con el director o su delegado para discutir los cargos y las razones para la suspensión o la expulsión antes de que la suspensión/expulsión empiece. El director o su delegado debe asegurar que los padres / tutores de el/la estudiante están incluyendo en la reunión, dado que dicha reunión puede tener lugar sin los padres/tutores solamente si el director o su delegado puede documentar los esfuerzos razonables que se hicieron para incluir a los padres/tutores en la reunión. El departamento debe promulgar las reglas y las regulaciones que tratan con los deberes del director bajo esta subsección y los procedimientos para incluir a los padres en las reuniones/audiencias/entrevistas sobre la exclusión de el/la estudiante, bajo esta subsección.

(d) Si se hace la decisión de suspender a o expulsar a el/la estudiante después de la reunión, el director o su delegado debe actualizar la notificación sobre la suspensión o expulsión para reflejar los resultados de la reunión con el/la estudiante. Si un/a estudiante ha sido suspendido o expulsado durante más de 10 días escolares a causa de sola violación, o durante más de 10 días escolares cumulativamente a causa de múltiples violaciones en un año escolar, el/la estudiante y los padres/tutores de el/la estudiante debe también recibir, a la vez de la decisión de suspensión o expulsión, una notificación escrita del derecho de apelar y el proceso de apelación contra la suspensión o expulsión en inglés y también en el lenguaje primario que se habla en el hogar de el/la estudiante; dado que, aunque, la suspensión o expulsión debe permanecer en vigencia antes de una audiencia de apelación. El director o su delegado debe notificar al superintendente en la escritura, incluyendo, pero no limitado a, medios electrónicos, de cualquiera suspensión fuera de la escuela impuesta en un/a estudiante inscrito en los grados de kindergarten hasta el grado 3, antes de que dicha suspensión empiece. Esa notificación debe describir la mal conducta supuesta y las razones para la suspensión de el/la estudiante fuera de la escuela. Por los propósitos de esta sección, el término “suspensión fuera-de-escuela” debe significar una acción disciplinaria impuesta por los agentes escolares para sacar a un/a estudiante fuera de participación en las actividades escolares durante 1 día o más.

(e) Un/a estudiante que ha sido suspendido o expulsado de la escuela durante más de 10 días escolares a causa de sola violación o durante más de 10 días escolares cumulativos a causa de múltiples violaciones en un año escolar debe tener el derecho de apelar contra la suspensión o expulsión al superintendente. El/la estudiante o los padres/tutores de el/la estudiante debe notificar al superintendente en la escritura de una solicitud de una apelación no más de 5 días naturales después de la fecha efectiva de la suspensión o expulsión; dado que un/a estudiante y los padres/tutores de

el/la estudiante puede pedir y, si lo hace(n), ser provisto una extensión de hasta 7 días naturales. El superintendente o un delegado debe llevar a cabo una reunión con el/la estudiante y los padres/tutores de el/la estudiante dentro de 3 días escolares de la solicitud de apelación; dado que un/a estudiante o los padres/tutores de el/la estudiante y los padres/tutores de el/la estudiante puede pedir y, si lo hace(n), ser provisto una extensión de hasta 7 días naturales; también dado que el superintendente o su delegado hace un esfuerzo de buena fe de incluir a los padres/tutores. En la audiencia, el/la estudiante debe tener el derecho de presentar el testimonio oral/escrito, interrogar a los testigos, y debe tener el derecho de representación/consejo/abogado. El superintendente hará una decisión sobre la apelación en la escritura dentro de 5 días naturales después de la audiencia. Esa decisión será la decisión final del distrito escolar con respeto a la suspensión o expulsión.

- (f) Ningún(a) estudiante debe ser suspendido o expulsado de una escuela o un distrito escolar durante un periodo más de 90 días escolares, empezado el primer día que el/la estudiante está separado de un edificio escolar asignado.

#### L.G.M. Capítulo 71, Sección 37L:

El comité escolar en cada ciudad, pueblo, o distrito escolar regional debe informar a los maestros, los administradores y otro personal profesional de los requisitos del reportar el abuso y/o el negligencia de los niños, bajo la sección 51A del capítulo 119, y los requisitos del reportar los incendios bajo la sección 2A del capítulo 148.

Además, cualquier miembro del personal del departamento escolar debe reportar en la escritura a su supervisor directo cualquier incidente que involucra la tenencia o el uso por el/la estudiante de una arma peligrosa en un local escolar, en cualquier tiempo.

Los supervisores que reciben tal reporte de arma debe someterla a el/la superintendente de dicha escuela, quien debe someter copias de dicho reporte de arma con el jefe de policía local, el departamento de niños y familias, y la oficina de los servicios estudiantiles o su agencia equivalente en cualquier distrito escolar, y el comité escolar local. Dichos/as superintendente, jefe de policía, y representante del departamento de niños y familias, juntos con una representante de la oficina de servicios estudiantiles o su agencia equivalente, debe programar una evaluación de el/la estudiante involucrado/a en dicho reporte de arma. Dicho/a estudiante debe estar referido a un programa de consejo; dado que, aunque, dicho consejo debe estar de acuerdo con los estándares aceptables establecidos por la junta de educación. Después de terminar la sesión de consejo, una evaluación de seguimiento a el/la estudiante debe ser administrado por esas personas involucradas en la evaluación inicial.

Un/a estudiante que se muda a una sistema local debe proveer a la sistema escolar nueva un registro completo escolar de el/la estudiante que entra. Dicho registro debe incluir, pero puede no estar limitado a, cualesquier incidentes que involucran la suspensión o la violación de los actos criminales o de cualesquier reportes de incidentes en cuales el/la estudiante fue cargado/a con un acto suspendido.

## **Apéndice D**

### **Políticas y Procedimientos Relacionados**

*Memorándum de Entendimiento* entre las Escuelas Públicas de Holyoke, el Departamento de Policía, y la Oficina del Fiscal de Hampden County. Este documento reconoce las relaciones formales de trabajo sobre cual las agencias participantes están de acuerdo, con el propósito de proveer un ambiente educativo seguro y sin violencia.

#### *Política de Acoso*

El acoso es prohibido por las Escuelas Públicas de Holyoke. También, se prohíbe la retaliación contra una persona que ha reportado el acoso, o cooperado con una investigación en una queja bajo esta política, y no se lo tolerará en las Escuelas Públicas de Holyoke.

Se prohíbe el acoso en el local escolar, en la propiedad inmediatamente al lado del local escolar, y las actividades/funciones/los programas organizadas por la escuela o relacionadas a la escuela, o si en el local escolar o fuera de lo, en las paradas para el autobús escolar, o en los autobuses escolares, u otros vehículos poseídos, alquilados o usados por las Escuelas Públicas de Holyoke.

También se prohíbe el acoso en una ubicación, actividad, función o un programa no relacionado a la escuela si el acoso crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima, infringe en los derechos de la víctima en la escuela o materialmente/substancialmente interrumpe el proceso educativo o la operación ordenada en la escuela. Se prohíbe el acoso también por los medios de comunicación de tecnología o un dispositivo electrónico que no es la propiedad, el alquiler ni usado por el distrito, si el acoso crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima, infringe en los derechos de la víctima en la escuela o materialmente/substancialmente interrumpe el proceso educativo o la operación ordenada en la escuela.

Se prohíbe la retaliación contra una persona que reporta el acoso, que provee información durante una investigación en el acoso, o es testigo a o tener información fiable sobre el acoso. La retaliación incluye, pero no es limitado a,

cualquiera forma de intimidación, retaliación, o tormento en conexión con el reporte de una queja o la asistencia en una investigación bajo esta política.

Para más información sobre el Plan de Intervención en y Prevenir el Acoso del Distrito, o sobre el proceso de someter una queja sobre el acoso, por favor diríjase al manual escolar, el sitio web del Distrito, o póngase en contacto con la oficina de el/la director/a.

### *Derechos Civiles y Políticas de Seguridad*

La política no discriminatoria de las Escuelas Públicas de Holyoke está en línea con la *L.G.M. c. 76, § 5* y provee un ambiente de aprendizaje seguro para todos estudiantes por afirmar la política de no tolerancia del acoso que se base en etnicidad, color, origen nacional, sexo, religión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, ni tolerancia de la discriminación que se base en esas bases. No se tolerarán la discriminación, el acoso sexual o relacionado al prejuicio, ni las violaciones de derechos civiles que interrumpen el proceso educativo. Debe ser considerado una violación de esta política si cualquier(a) estudiante, maestro, administrador u otro miembro del personal escolar participa en el acoso sexual o relacionado al prejuicio (a cual se refiere como "acoso injusto") o viola los derechos civiles de un(a) estudiante, maestro(a), administrador(a) u otro miembro del personal escolar. La conducta que constituye un crimen por odio es una violación especialmente seria que resultará en un referido a los cuerpos policiales. Las escuelas investigarán todas quejas, formales o informales, verbales o escritas, sobre el acoso sexual o relacionado al prejuicio, o violación de derechos civiles, y tomará la acción apropiada contra cualquier(a) estudiante, maestro(a), administrador(a) y otro miembro del personal, quien se ha determinado ha violada esta política.

**Compromiso con la Prevención:** Las Escuelas Públicas de Holyoke tienen un compromiso con la prevención, la remediación, y el reportar preciso de los incidentes del perjuicio y las violaciones de derechos civiles, a fin de que todos estudiantes pueden aprovecharse de un ambiente de aprendizaje seguro y tolerante, donde se respetan las diferencias entre individuos.

### ***Identificación y Definiciones de la Conducta Prohibida:***

Un Incidente de Prejuicio significa cualquiera acta, incluyendo la manera de habla, dirigida a, o que ocurre a una persona o propiedad a causa de un asunto real o percibido con la base de etnicidad, color, etnicidad, origen nacional, discapacidad sexo, religión, identidad de género u orientación sexual. Los Incidentes de Prejuicio pueden constituir o no constituir los actos criminales.

Incidentes de Prejuicio son datos y circunstancias factuales, que sugieren que una acción tenía motivación total o parcial en cierto tipo de prejuicio.

Las Motivaciones Prejudiciales reconocidas en la ley de Massachusetts como causas de crímenes por odio incluyen el prejuicio que se base en la etnicidad, la religión, la etnicidad, la discapacidad, el género, la identidad de género, o la orientación sexual.

Las Violaciones de los Derechos Civiles involucran la interferencia – por amenazas, intimidación, o coerción – con los derechos constitucionales o reglamentarios de alguien. Los derechos protegidos de la interferencia incluyen la no discriminación en el acceso a las ventajas y los privilegios de una educación de una escuela pública. El termino “violación de derechos civiles” también aplica a los crímenes de acoso sexual o relacionados al prejuicio; se aplica el termino genéricamente a las violaciones de la ley civil o criminal.

La discriminación consiste de las acciones contra otras personas, que tratan a otras personas desigualmente a causa de prejuicio sobre la etnicidad, la religión, la origen nacional, la discapacidad, la identidad de género, la orientación sexual o la discapacidad.

El acoso consiste de la conducta verbal, escrita o física no deseada que se enfocan una persona especifica que es suficientemente severa, persistente o dominante para crear un ambiente escolar ofensiva, intimidador, hostil o humillante, o para interferir substancialmente con el progreso de la educación de un(a) estudiante, o con los derechos o los servicios de el/la estudiante en la escuela.

El acoso sexual aplica a la conducta física o verbal de un tipo sexual, incluyendo pero no limitado a las insinuaciones sexuales que fomentan un ambiente educativo hostil para la victima.

Los crímenes por podio incluyen cualquieras actas a cuales los tipos reconocidos de motivaciones de prejuicio con un factor contribuyente. La conducta criminal con motivación de prejuicio conlleva, por lo mínimo, amenazas. La conducta criminal incluye las actas de causar que alguien tiene miedo de sufrir daño físico inmediato (acoso), y violencia física real (acoso y asalto), y la conducta criminal es más seria si la victima sufre una herida corporal. Las acciones amenazantes repetidas, como el seguir a alguien, puede constituir el crimen de acecho.

Ambientes hostiles existen cuando un(a) estudiante ha sido o es sujeto(a) a las amenazas, la intimidación, o la coerción por otra(s) personas, o tiene miedo razonable sobre su seguridad. Se tiene que evaluar si un ambiente escolar se ha vuelto hostil basado en todas las circunstancias. Las instancias repetidas del acoso sexual y relacionado al prejuicio pueden crear un ambiente hostil para la victima. Una sola acto de acoso también puede crear un ambiente hostil o intimidador si el acto es suficientemente severo. Un ambiente hostil no necesariamente conlleva lo que un/a estudiante muestra que sufre daño cuantificable, como un descenso de sus notas.

El Acecho, un crimen grave, consiste de la conducta intencional que involucra:

- dos o más actos dirigidos a una persona específica
- lo que causaría que una persona corriente tenga aflicción substancial
- las amenazas que causan el miedo de la muerte o herida.

### *Procedimientos de Responder a / Investigar los Incidentes*

Cuandoquiera una persona del personal observa, o una tercera persona reporta una violación posible de los derechos civiles, el director de la escuela o su delegado tiene que ser notificado y también el coordinador de queja del edificio, quien puede luego notificar al coordinador de queja por todo el distrito. El director o su delegado, junta con el personal de seguridad de la escuela, debe inmediatamente empieza una investigación. En una emergencia, se tiene que llama a 911. Si el incidente involucra la administración, el Director de Recursos Humanos o el superintendente tiene que ser notificado. Un/a estudiante que reporta una violación de derechos civiles que ha experimentado o observado debe ser dirigido al director escolar o un administrador designada de los derechos civiles, ya que se ha atendido las necesidades de emergencia. Se debe dar consideración a si se necesitan las medidas inmediatas o temporarias para asegurar la seguridad y evitar la retaliación contra el demandante. La investigación debe determinar si de hecho se ha ocurrido una violación de los derechos civiles. Una meta inmediata de la investigación debe ser el preservar y el recopilar la evidencia desde la supuesta escena del incidente. La grafiti relacionada al prejuicio debe ser fotografiada, y luego sacada. El investigador debe buscar entrever a todos testigos y victimas en la escena, o tan pronto como sea posible, e entrever a otras personas que pueden tener conocimientos relevantes. La investigación puede consiste de cualquier método o documento determinado a ser relevante y útil. Todas circunstancias deben ser evaluado cuidadosamente según como se las encontraron para la presencia de indicadores de prejuicio que caracterizarían el asunto como una violación de los derechos civiles. La investigación debe hacer una determinación sobre si se ocurrió alguna violación de esta política o infracción de los derechos civiles, con base de las definiciones de conducta injusta.

### *Consecuencias de las Violaciones de Derechos Civiles y la Falta de Acción según lo requerido*

Las acciones de corrección no disciplinarias: Violaciones potenciales de los derechos civiles se pueden abordar con las medidas no punitivas, sin la necesidad de los procedimientos disciplinarios. Estas medidas generalmente se ubican dentro la discreción normal de los directores y los funcionarios escolares; ejemplos de las acciones no disciplinarias apropiadas en algunos ambientes pueden incluir el consejo, la asignación participar en el entrenamiento del respeto de la diversidad, el separar la victima y el infractor, las conferencias con los padres, y/o los encargos de trabajo especial como una investigación e un reporte sobre una tema relacionada a los derechos civiles.

Procedimientos Disciplinarios: Después de una audiencia, las violaciones corroboradas de los derechos civiles de un/a estudiante o un empleo escolar merecen la imposición de las sanciones hasta y incluyendo la suspensión de larga duración (estudiantes), y la suspensión y la cese de empleo (empleos). Las acciones disciplinarias se harán hacia la meta de eliminar la conducta que ofenda, prevenir la recurrencia, y el restablecer un ambiente escolar propicio al aprendizaje de la victima.



La escuela puede considerar el cumplimiento de un programa de diversión juvenil – o solamente o junta con otras acciones disciplinarias – como una sanción apropiada para los violadores estudiantiles de los derechos civiles de otras personas.

La falta de actuar por los administradores y los maestros: Al terminación de una diseminación de política, los administradores y los maestros tienen una obligación de actuar para parar el acoso sexual o relacionado al prejuicio que se observó, y también los crímenes por odio, con la máxima seguridad posible, y de reportar los incidentes a los administradores de derechos civiles y, según sea apropiado, a la policía. Una falta de actuar clara según lo que dirige esta política debe, en la primera instancia, conllevar que el individuo cumple más entrenamiento sobre los crímenes por odio, los asuntos de diversidad, y los requerimientos de la política escolar. La administración escolar desarrollará más sanciones e acciones para abordar las faltas repetidas de actuar, según esta política.

### *Acoso Sexual*

Se define el acoso sexual como la atención sexual no deseada (verbal o física) desde alguien con quien el/la estudiante puede interactuar mientras que recibe una educación en la escuela o en cualquiera actividad relacionada a la escuela. Si usted cree que ha sido víctima del acoso sexual por otro/a estudiante, o si tiene preguntas sobre esto asunto, busque ayuda de un adulto en que confía, como un maestro, consejero, sus padres o tutores, o uno de los administradores del edificio. Cada reporte del acoso sexual será investigado por un administrador y se entregará un registro escrito de la investigación con el director. Si se determinará que un/a estudiante ha acosado sexualmente a otra persona, las consecuencias para el/la estudiante infractor/a debe incluir uno o más de las opciones siguientes: conferencia con los padres, suspensión, referido a las autoridades legales, o expulsión de la escuela. Se considerarán la retaliación, las amenazas o la intimidación hacia la víctima como violaciones serias que podrían resultar de una suspensión de larga duración de hasta noventa (90) días escolares. En todos casos, se mantendrá un nivel alto de confidencialidad.

### *Registros*

Taquillas, pupitres, computadoras, etc., aunque se los proveen para el uso de los estudiantes, son la propiedad del Departamento Escolar de Holyoke. Los estudiantes no deben tener una expectativa razonable de privación de los contenidos en las taquillas o los pupitres, y deben saber que las taquillas y los pupitres son sujetos a la búsqueda por los administradores escolares. Las posesiones personales de los estudiantes como las mochilas, las chaquetas, la ropa, los celulares, y otros dispositivos electrónicos también son sujetos a la búsqueda por los administradores escolares cuando hay sospecha razonable de que las cosas personales a ser registradas contengan cosas prohibidas o materiales o evidencia de violaciones de las reglas escolares o las leyes aplicables. Se prohíben los cacheos al desnudo a los estudiantes en general, salvo en concordancia con los estándares del proceso debido, y después de la aprobación previa desde el superintendente o su delegado.

El Departamento Escolar se reserva el derecho de supervisar o repasar toda información recopilada en las computadoras dispuestas por el Departamento Escolar.

Se prohíben los cacheos al desnudo a los estudiantes en general, salvo en concordancia con los estándares del proceso debido, y después de la aprobación previa desde el superintendente o su delegado.

#### *Equipos de Intervenciones en Crisis*

En las situaciones de emergencia, cuando la conducta de un/a estudiante constituye una amenaza a la seguridad de él/ella mismo o a otras personas, cada escuela se requiere que tenga un equipo de intervención en crisis, cuyo entrenamiento está consistente con las regulaciones estatales sobre la restricción física.

#### *Grafiti*

Grafiti como una molestia pública y especifica unas sanciones y otros instrumentos de aplicación para proteger la propiedad privada y pública del vandalismo. Las personas aplicando la grafiti están responsables del sacamiento de la grafiti y la restitución por los daños. Además, se incurren multas, y los padres/tutores del menor también están responsables de pagar las multas. La propiedad personal (por ejemplo, los vehículos) usado en los actos de grafiti será confiscada. También el servicio comunitario podría ser requerido.

#### *Novatada – Sanciones*

Una ley que prohíbe la novatada, la Ley General de Massachusetts, Capítulo 269, Secciones 17-19, fue promulgada en 1985 y enmendada en 1988 por el Tribunal General. La ley requiere que cada estudiante sea informado de su contenido y propósito. (Capítulo 269, Secciones 17-19). El término “novatada” en Secciones 17-19 debe significar cualquiera conducta o método de iniciación en una organización estudiantil, o en propiedad privada o pública, que intencionalmente o descuidadamente pone en peligro la salud mental o física de un/a estudiante o otra persona. La conducta definida incluye el azotamiento, los golpes, la marcación, la calistenia forzada, la exposición a los elementos ambientales, el consumo de cualquiera comida, licor, bebida, droga u otra sustancia, o cualquier trato brutal o actividad física forzada que es probable que tendrá un efecto adverso en la salud física o seguridad de cualquier estudiante u otra persona, o que hace que ese estudiante u otra persona sea sujeto al estrés mental extremo, incluyendo la privación extendida de sueño o descanso o aislamiento extendido. A pesar de otras provisiones de esta sección a lo contrario, el consentimiento de la víctima no será una defensa disponible en ningún juicio bajo esta acción.

Sección 17: Quienquiera que sea un/a organizador/a o participante principal en el crimen de novatada, según la definición aquí, será castigado con una multa de no más de tres mil dólares (\$3,000) o por el encarcelamiento en un instituto de corrección de no más de un año, o ambos la multa y el encarcelamiento.

Sección 18: Quienquiera que sepa que otra persona es la víctima de la novatada según la definición más arriba y esté presente en la escena del crimen, en la medida en que dicha persona pueda hacerlo sin peligro a él/ella mismo ni a otras personas, reportará el crimen a un funcionario apropiado de la aplicación de la ley lo pronto como sea razonablemente viable. Quienquiera que no reporte tal crimen será castigado por una multa de no más de mil dólares (\$1,000).

Sección 19: Cada institución de educación secundaria y cada institución pública y privada de educación postsecundaria expedirá una copia de estas Secciones 17 y 18 a cada grupo estudiantil, equipo estudiantil u organización estudiantil que es una parte de dicha institución o es reconocido por la institución o permitido por el institución usar su nombre o sus instituciones o es uno de estos que la institución sabe que existe como un grupo estudiantil, equipo estudiantil u organización estudiantil no afiliado; dado que, aunque, el cumplimiento de una institución con los requerimientos de esta sección no constituyan evidencia de la reconocimiento ni aprobación por la institución de dichos grupos, equipos u organizaciones estudiantiles no afiliados. Cada dicho grupo, equipo u organización debe expedir una copia de estas Secciones 17 y 18 a cada de sus miembros, ordinarios, aspirantes o solicitantes para membresía. Debe ser la obligación de cada dicho grupo, equipo u organización, manifestada por su directivo designado, entregar anualmente a las instituciones un reconocimiento atestiguado del recibo de una copia de esta Sección y las Secciones 17 y 18, y que cada dicho grupo, equipo u organización comprende y acuerda cumplir con estas provisiones. Cada institución de educación secundaria y cada institución pública y privada de educación postsecundaria presentará, por lo menos anualmente, antes de o al comienzo de inscripción, a cada persona que se inscribe como estudiante de jornada completa en tal institución una copia de esta sección y las Secciones 17 y 18 y presentará, por lo menos anualmente, un reporte a los Regentes de Educación Superior y, en el caso de las instituciones secundarias, a la Junta de Educación, que certifica que dicha institución ha cumplido con su responsabilidad de informar a los grupos, equipos y organizaciones estudiantiles y notificar a cada estudiante de jornada completa que es inscrito allí sobre las provisiones de esta Sección y las Secciones 17 y 18 y también que certifica que dicha institución ha adoptado una política disciplinaria con respeto a los organizadores y participantes en la novatada, y que dicha política se ha establecido con la énfasis apropiada en el manual estudiantil o método similar de comunicar las políticas de la institución a sus estudiantes. La Junta de Regentes y, en el caso de las instituciones secundarias, la Junta de Educación debe promulgan las reglamento que regular el contenido y la frecuencia de dichos reportes, y debe informar al Fiscal General sobre cualquiera institución que no presenta dicho reporte.

#### *Legislación de Escuelas Sin Armas de Fuego*

Cualquier(a) estudiante que se determina que ha traído una arma de fuego a la escuela o a una función relacionada a la escuela debe ser excluido de las Escuelas Públicas de Holyoke durante un periodo de no menos de un año, salvo que los casos decididos por el superintendente, en una base individual. La definición de “arma de

fuego” para los propósitos de esta sección incluye, pero no es limitado a, armas de fuego (incluyendo una pistola de fogeo), bombas, granadas, cohetes, misiles, minas, y dispositivos similares.

#### *Libertad de Expresión de los Estudiantes*

De conformidad con las Leyes Generales de Massachusetts, Capítulo 71, Sección 82, “el derecho de los estudiantes de la libertad de expresión en las escuelas públicas del estado no debe ser acortada, dado que dicho derecho no causa interrupción ni desorden en la escuela. Las formas de expresión deben incluir, sin limitación, los derechos y responsabilidades de estudiantes, colectivamente e individualmente, (a) expresar sus opiniones por la habla y los símbolos, (b), escribir, publicar y diseminar sus opiniones, y (c) reunirse pacíficamente en la propiedad escolar con el propósito de expresar sus opiniones.”

Cualquiera reunión programada por estudiantes durante las horas regulares de la escuela debe tener lugar solamente a una hora y en un lugar aprobados de antemano por el Director Escolar o su delegado. Las Escuelas Públicas de Holyoke pueden regular la habla y la asamblea, con base de las necesidades educativas legítimas, incluyendo, pero no limitado a, la hora, el lugar, la manera de habla y asamblea estudiantiles, y los métodos razonables de asegurar no interferencia con el proceso de aprendizaje.

#### *Leyes con respeto a: Drogas, Alcohol, Armas de Fuego, Actividades Relacionadas a las Pandillas*

Además de las medidas disciplinarias escolares con respeto a las drogas, el alcohol, y las actividades relacionadas a las pandillas, las leyes estatales siguientes están actualmente en vigencia:

*Uso de una Identificación Falsa para Comprar el Alcohol* – entre seis (6) meses y un (1) año de pérdida de la licencia. Condenación de una violación de drogas, incluyendo la tenencia de aun un poco de una droga ilegal, resultará en la pérdida de la licencia de conducir durante hasta 5 años en adición a las sanciones impuestas por el tribunal. Si menor de 18 años, la emisión de la licencia de conducir puede ser retrasado hasta la edad de 21 años.

*El Vender las Drogas Cerca de las Escuelas* – Una sentencia obligatoria de dos (2) años de encarcelamiento. Una condena de vender las drogas dentro de 1000 pies de la propiedad escolar en el estado de Massachusetts resultará en una sentencia obligatoria de dos (2) años de encarcelamiento y también una multa de hasta diez mil dólares (\$10,000.)

*El Portar una Arma de Fuego* – Quienquiera que, no siendo un agente de la aplicación de la ley, y a pesar de cualquiera licencia obtenida bajo las provisiones del Capítulo 140, porta una arma de fuego según se la define en adelante, cargada, u otra arma peligrosa en cualquier edificio o en la propiedad de cualquiera escuela primaria o secundaria ... sin la autorización escrita de la junta o el agente a cargo de dicha

escuela primaria o secundaria ... será castigado con una multa de no más de mil dólares (\$1,000) o por el encarcelamiento de no más de un año, o ambos. “Arma de fuego” significa cualquier pistola, revólver, rifle o arma de ánima lisa desde que una bala o un perdigón se puede descargar por cualquiera manera. Cualquier agente a cargo de una escuela secundaria o primaria ... u cualquier miembro del personal o de la administración ... que no reporte las violaciones de esto párrafo será culpable de un delito menor y castigado por una multa de no más de \$500.00.

*“Otras armas peligrosas”* – Esas mencionadas en las Leyes Generales de Massachusetts, Capítulo 269, Sección 12, y otras armas según se las definan usando el estándar de “personal razonable”.

*Actividad Relacionada a la Pandilla* – Quienquiera comité un acoso y asalto contra un/a niño/a que tiene menos de 18 años, para el propósito de causar que o coaccionar a dicho niño a unirse a o participar en una conspiración criminal en violación de la Ley General de Massachusetts, Capítulo 274, Sección 7, incluyendo pero no limitado a una pandilla callejera criminal u otra organización de tres personas o más que tiene un nombre o símbolo de identificación común y cuyos miembros individualmente o colectivamente participan en la actividad criminal, debe, en la primera violación, ser castigado con el encarcelamiento en el cárcel estatal durante no menos de tres años ni más de cinco años o con el encarcelamiento en la institución de corrección durante no más de dos y media (2 ½) años, y para una violación secundaria subsecuente, con el encarcelamiento en el cárcel estatal durante no menos de cinco ni más de diez años.

## Ejemplo de un Contrato entre Hogar y Escuela

### **Acuerdo de los Padres**

(Cualquiera persona que es interesado en ayudar a este estudiante puede firmar en lugar de los padres) Yo quiero que mi niño/a logre el éxito. Por lo tanto, le animaré por hacer lo siguiente:

- Aseguraré que mi niño/a sea puntual y asista a la escuela regularmente y llegue a tiempo.
- Me familiarizaré con el Código de Conducta y la Política de Seguridad y Derechos Civiles
- Inculcaré en mi niño/a una respetuosa actitud por los maestros, otros estudiantes, y la propiedad escolar.
- Apoyaré la escuela en sus esfuerzos de mantener la disciplina apropiada.
- Estableceré una hora para la tarea y la repasaré regularmente.
- Proveeré un espacio silencioso y bien iluminado para el estudio.
- Apoyaré los esfuerzos de mi niño/a y estaré apto/a para las preguntas.
- Consultaré con el maestro/consejero/director escolar de mi niño/a cuando los asuntos emergan.
- Me mantendré consciente de lo que mi niño/a aprende.
- Animaré a mi niño/a a prestar atención y hacer un esfuerzo de 100%.

### **Acuerdo Estudiantil**

Es importante que yo trabaje lo mejor que puedo. Por lo tanto, haré lo siguiente:

- Asistiré a la escuela regularmente
- Prestaré atención en las clases y haré un esfuerzo de 100%.
- Terminaré y entregaré los encargos de tarea.
- Respetaré las horas regulares de estudio.
- Conformaré al Código de Conducta y los requerimientos establecidos en la Política de Seguridad y Derechos Civiles de los Estudiantes.
- Trataré a los maestros, otros estudiantes y la propiedad escolar con respeto.

### **Acuerdo del Maestro**

Es importante que los estudiantes logren el éxito. Por lo tanto, haré lo siguiente:

- Proveeré los encargos de tarea para los estudiantes
- Enseñaré a los estudiantes sobre las reglas y consecuencias.
- Apoyaré a los estudiantes y los padres por proveer información sobre el progreso de el/la estudiante.

- Utilizaré las actividades especiales en la aula para hacer que el aprendizaje sea más divertido.
- Implementaré la Estrategia y los Estándares Curriculares de Massachusetts en las lecciones diarias.
- Reportaré todas quejas formales o informales, verbales o escritas, de acoso ilegal o de una violación de la Política de Seguridad y Derechos Civiles a la administración escolar o un administrador designado de los derechos civiles.

### **Acuerdo del Director Escolar**

Apoyo esto tipo de participación parental. Por lo tanto, haré lo siguiente:

- Proveeré un ambiente que permite la comunicación positiva entre el maestro, los padres, y el/la estudiante.
- Animaré a los maestros a proveer la instrucción diferenciada como parte de la instrucción en la aula.
- Investigaré todas quejas, o formales o informales, o verbales o escritas, del acoso sexual o relacionado al prejuicio, o de la violación de derechos civiles, y tomaré la acción apropiada contra cualquier(a) estudiante, maestro, administrador, u otro miembro del personal escolar que se determina que haber violado la Política de Seguridad y Derechos Civiles.
- Preveniré, remediaré, y reportaré con precisión todos incidentes de prejuicio y violaciones de derechos civiles, a fin de que todos estudiantes pueden tener las ventajas de un ambiente de aprendizaje tolerante y seguro en cual se respetan las diferencias individuales.